TOMO XLI Montevideo, Lunes 20 de Diciembre de 1915 Núm. 2996

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Suma para obras de desecación de los bañados de Carrasco.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos en la preparación del proyecto y ejecución de las obras que demande la desecación de los bañados de Carrasco.

Artículo 2.o Destínanse dichos terrenos á la formación de un parque público nacional.

Artículo 3.o Comuníquese, etc., etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 13 de Diciembre de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Diciembre 16 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

VIERA
Santiago Rivas

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha dejado de prestar servicios el Oficial 2.o, por haberse jubilado. Jefatura Política de Tacuarembó, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Ministerio de Hacienda, nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado sobre construcción de una subestación en una parte del terreno de la comisaría de la 20.a sección.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo. — Recorte de "La Democracia" conteniendo una denuncia contra la policía de ese Departamento.

—Vista al interesado — Expediente de Carmelo F. Tomeo solicitando que no se le obstaculice la demolición de unas poblaciones existentes en un terreno del Estado sutiado en la 12.a sección del Departamento de Durazno.

—Circular — Ministerio de Hacienda, transcribe una resolución por la que se confía á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, la vigilancia, inspección y conservación de todos los inmuebles de propiedad nacional.

—A archivar — Jefatura Política de Artigas, renuncia del guarda rural de la 3.a sección. Jefatura Política de Tacuarembó, estado demostrativo del armamento existente en el deposito de esa Jefatura.

—Se manda proveer por Secretaría — 50 cuadernos del Registro Cívico y 1.000 ejemplares de listas para inscripciones diarias á la Junta Electoral de Montevideo.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Expediente de la señora Juana Tomasa Carvalho de Escobar, identidad.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente sobre liquidación de diferencia de sueldos por desempeño interino del cargo de Secretario por el auxiliar 1.o E. Gerona.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Antecedentes relativos á la construcción de bañaderos garrapaticidas.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Escrito de Preve Hnos. sobre devolución del expediente relativo á la construcción de la Usina Eléctrica de Mercedes.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Escrito de J. P. Lavagnini, Presidente de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, sobre su destitución y la del Vicepresidente.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos á la construcción de un frigorífico en el Cerro, por W. B. Farris.

—A la Intendencia Municipal de San José—Escrito del escribano S. R. Alfaro sobre escrituración de solares.

—A la Jefatura Política de San José—Cartas de ciudadanía de C. Machiavelli y D. Velázquez.

—A la Jefatura Política de Colonia—Cartas de ciudadanía de P. Chardonye, P. Cristofal y J. Capello.

—A la Jefatura Política de Rivera—Cartas de ciudadanía de F. Viera de Acuña, V. Otero Maurente, M. Nazario y P. Montero.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Cartas de ciudadanía de O. Ibarguren, M. Pagano y J. A. W. Silva.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Carta de ciudadanía de J. Viera.

—A la Jefatura Política de Canelones —Cartas de ciudadanía de A. B. Olivera, Luciano Rivero, D. Russi, S. Suárez, N. Numais, Leoncio Rivero y B. Galasso.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte de "La Democracia" sobre funcionamiento de una Compañía de Pensiones.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "Tribuna Saltera" sobre funcionamiento de la Oficina Departamental de Correos.

—A la Jefatura Política de Rivera—Certificado de carta de ciudadanía de D. Machado Leal.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre envío de fondos de la "Deuda Interior de 1915" para obras de vialidad.

—Se concede dos meses de licencia al Secretario de la Intendencia Municipal de Cerro Largo señor Plinio L. Viana.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la obtención de guías para los productos de lechería de la Colonia Suiza.

—Expediente de P. Pereda sobre aumento del alquiler del edificio ocupado por la Intendencia Municipal de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se manda liquidar á favor de la Compañía Western la suma de ciento trece pesos setenta y seis centésimos (pesos 113.76), importe del servicio telegráfico prestado **á este Ministerio** en Octubre próximo pasado.

2—Declárase separado de su empleo al guarda de 2.a clase de la Receptoría de Artigas don Juan Rodríguez, nombrándose en su lugar al que lo es de 3.a don Laudelino Machado y en reemplazo de éste al ciudadano don Miguel Leguizamo.

3—Suspéndese por el término de diez días sin goce de sueldo á los guardas de 3.a clase de la Receptoría de Mercedes señores Julio T. Moretti y Ricardo Acuña.

4—Declárase que el verdadero nombre del guarda de 3.a clase de la Receptoría de Santa Rosa don Juan Pedro Balta es éste y no el de Juan Pedro Muniz, como por error se estableció al designársele para dicho cargo.

5—Declárase al señor Luis Banchero jubilado del cargo de ex oficial empedrador de la Intendencia Municipal de Montevideo con derecho á una asignación anual de $ 314.16.

6—Autorízase á la Agencia de Rentas de Solís (Departamento de Minas) para

designar por todo el corriente ejercicio á un empleado en comisión con una remuneración de $ 20.00 mensuales.

7—Permítese la exportación de 50.000 kilos hilados de lana que solicitan los señores Salvo, Campomar y Cía.

8—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para abonar al señor Ramón Romay la suma de noventa y un pesos ($ 91.00) que reclama por concepto de medianería de una pared divisoria entre la finca de su propiedad y la finca escolar sita en las calles República y Suipacha.

9—Permítese la exportación de 250 cajones de dinamita con 23 kilos netos cada uno que solicitan los señores Eduardo Cooper é hijo.

10—Se dicta resolución en el expediente relativo á una partida de cajones de aceite cuyo despacho fué solicitado por el señor Alberto Lalanne y suspendido por la División de Análisis por no ser de la calidad expresada en el permiso.

11—Se manda entregar á la Oficina Nacional del Trabajo la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) para ser invertida en la confección de trajes para los porteros de dicha oficina.

12—Permítese la exportación de los artículos que enumera la firma A. Bazzani y Cía. en su solicitud de 15 del corriente.

13—Se dicta resolución en el expedientillo iniciado por la casa del señor J. Meillet con motivo de una diferencia habida entre una letra firmada por ella á favor de la Tesorería de Aduana y los certificados expedidos por la Dirección General de Impuestos Internos con respecto á un despacho de alcohol.

14—Se resuelve que hasta tanto no se efectúen las reparaciones en la lancha á vapor "Río Negro", al servicio de la Receptoría de Mercedes, se invierta la suma asignada á ésta en los gastos necesarios para el funcionamiento de la lancha automóvil "Asencio", que se utilizará en vez de aquélla.

15—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de publicaciones en el mes de Septiembre último.

17—Autorízase la devolución al señor Ezequiel Larrosa de la suma de diez y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 19.98), abonada indebidamente por concepto de impuesto á las hipotecas.

18—Autorízase la devolución á los señores Peixoto Morales y Cía. de la suma de treinta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 36.44), abonada de más por concepto de almacenaje.

19—Se manda pagar al señor Guillermo Schwengel la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la confección de libros índices para uso de este Ministerio.

20—Se dicta resolución en el expedientillo iniciado por la casa del señor Julio Meillet, relativo á una diferencia habida en el despacho de una partida de alcohol.

21—Autorízase la devolución de la suma de diez y siete pesos noventa y seis centésimos ($ 17.96), reclamada ante la Receptoría de Paysandú por los señores Hufnagel, Plottier y Cía., procedentes de derechos abonados en demasía.

22—Autorízase la devolución entre varios interesados de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por concepto de patente de giro, dentro de la suma de setecientos diez pesos ($ 710.00).

23—Autorízase la devolución á los señores Vecino y Cía. de la suma de cincuenta y tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 53.75), abonada de más por derechos de importación.

24—A los efectos del despacho de artículos comprendidos en la sección "materias primas", siempre que en el aforo se establezca "peso bruto", cuando los artículos respectivos vengan sin envase, se les aumentará un 15 o|o.

25—Autorízase la devolución de la suma de diez y nueve pesos cuarenta y tres centésimos ($ 19.43), reclamada por la casa Carrau y Cía., importe de derechos de importación abonados de más.

26-27-28-29-30—Concédense los plazos de seis meses, que solicitan los señores Julio Sacarello, por la Compañía de Materiales de Construcción, José Silveira, Francisco Botta, Couto, Esperón y Hnos., y Andrés Latapie, para colocar á sus establecimientos industriales dentro de lo preceptuado en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

31—Se manda pagar al Guardaalmacén de la Isla Libertad la suma de cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 59.50), importe de la liquidación número 1775.

32—Autorízase la devoluciáón á la firma Rodolfo Fávaro de la suma de doscientos noventa pesos ($ 290.00), abonadá de más por una partida de carbón mineral.

33—Autorízase el establecimiento de la Agencia de la Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas "Z" y concédesele la personería jurídica que solicita.

34—Limítase sólo á seis meses el plazo solicitado por el señor Julio Meillet para colocar á la destilería de su propiedad sita en la calle Meca sin número dentro de lo preceptuado en la reglamentación de la ley sobre accidentes del trabajo.

35—Autorízase la devolución á los señores Milhas y Cía. de la suma de veinte pesos veintitrés centésimos ($ 20.23), abonada de más por derechos de importación.

36—Autorízase la devolución de la suma de treinta y seis pesos diez y nueve centésimos ($ 36.19), reclamada por los señores G. A. González Sueiro, importe de derechos abonados de más á la introducción de una partida de cajones de papas.

37-38—Concédense los plazos de uno y dos meses solicitados por los señores Ricardo Algorta y Serra Cuadrás y Cía., respectivamente, para colocar á sus establecimientos industriales dentro de lo preceptuado en el decreto reglamentario de la ley sobre accidente del trabajo.

39—Autorízase la devolución al señor Francisco Antino de la suma de cincuenta y nueve pesos noventa y dos centésimos ($ 59.92), abonada de más por impuesto inmobiliario.

40—Permítese á la Dirección General de Impuestos Directos el despacho libre de derechos de 20 cajones conteniendo papel para el sellado.

41—Autorízase la devolución al señor Juan M. Inzaurralde de la suma de quince pesos diez centésimos ($ 15.10), abonada de más por impuesto inmobiliario.

42—Concédese el plazo de 60 días solicitado por los señores Dubra Hnos. para colocar á su establecimiento industrial dentro de lo preceptuado en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

43—Permítese la exportación con destino á Corumbá (Brasil) de 150 kilos soda cristalizada y dos barriles arsénico, á que hace referencia la solicitud del señor A. E. Magariños.

44—Declárase al señor Juan M. Lamarque jubilado del cargo de ex profesor del Liceo de Maldonado con derecho á una asignación anual de cuatrocientos ochenta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 481.25).

45—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio en el mes de Octubre próximo pasado.

46—Declárase pensionista civil á la señora Ramona Estela de Infrán con derecho al goce de una asignación anual de ciento cinco pesos ($ 105.00).

47—Se dicta resolución en el expediente iniciado por el ex operario de la Usina Eléctrica de Montevideo don José Massini, á fin de que se le declare comprendido en los beneficios de la ley de 9 de Mayo de 1912.

48-49—Concédense los plazos de seis meses que solicitan los señores Regusci y Voulminot y Angel Pozzoli para colocar á sus establecimientos industriales dentro de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

50—Declárase al señor Carlos Anaya jubilado del cargo de fiscal de impuestos de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos con derecho á una asignación anual de ochocientos setenta pesos ($ 870.00).

51—Cédula de jubilación de la Nación á favor del señor Juan M. Lamarque.

52—Se dicta resolución en la gestión interpuesta por la Sociedad "Frigorífico Montevideo" sobre devolución de derechos de importación de artículos introducidos por el concepto de admisión temporaria, con destino á la preparación de envases de carnes congeladas, exportadas oportunamente.

53—Apruébase el nuevo arancel de tasaciones sometido al Poder Ejecutivo por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, en cumplimiento del artículo 69 de su ley orgánica.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente sobre propuestas del profesor de gimnasia para las escuelas de Paysandú.

Idem sobre protestas de las autoridades escolares de Paysandú contra una resolución de la Dirección General con motivo del traslado del personal enseñante.

—A la Universidad—Pedido de informes sobre reglamentación de los Institutos de Enseñanza Superior solicitado por Orestes Cendrero.

—A la Contaduría General—Expediente sobre pasajes del Ferrocarril Midland del Uruguay.

Expediente sobre jubilación de la maestra del Asilo Larrañaga, señorita Jacinta Pon Orfila.

Idem ídem de la maestra de la escuela de 2.o grado número 8 de Canelones, señora Antonia Pecantet de Martoq.

Idem ídem de la maestra de la escuela de 2.o grado número 12 de Montevideo, señorita Carmen Guastavino.

Idem ídem del maestro de la escuela de 2.o grado número 1 de Río Negro, señor Guillermo Bernat.

Expediente sobre jubilación del Inspector de Escuelas, señor Rafael Arlas Buccelli, sobre reconsideración de monto.

Expediente sobre pensión iniciado por la señora Andrea Villagrán de Araújo y sus hijas menores del ex jubilado Orestes Araújo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre jubilación del ex Subdirector de la Colonia Educacional de Varones, don Enrique Reyes.

Expediente sobre jubilación de la maestra de la escuela rural número 37 de Florida, señora Elodia Miranda Branda.

MARCAS DE FÁBRICA, ETC., CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Adamon"—Del señor Francisco Greco, de Montevideo.

"Resaldol"—Del mismo.

"Elarson"—Del mismo.
"Isticina"—Del mismo.
"El triunfo"—Del señor Joaquín Lourido, de Montevideo.
"Salvarsan sódico"—De la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Ochst a|Main, Alemania.
"Tres cormoranes" — De Horrockses Crewdson C.o Ltd., de Londres, Inglaterra.
"Tres ratones"—De la misma.
"Tres osos"—De la misma.
"Tres zorros"—De la misma.
"Yum"—Del señor Louis H. Goldsoll, de Buenos Aires, República Argentina.
"Lontra"—De R|Singlehurst y C.o Ltd., de Liverpool, Cond. de Lancaster, Inglaterra.
"W"—De los señores J. H. Williams y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América.
"La luna"—De los señores Doce y Hermano (Antonio), de Montevideo.
"Grane's-Mary Garden"—Del señor C. A. Grane, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.
"Dry Gin"—De la Gordon's Dry Gin C.o Ltd., de Londres, Inglaterra.
"Old Tom"—De la misma.
"Zon-O-Phone" — De la Víctor Talking Machine Comp., de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.
"Fumo Charrúa"—Del señor Bartolomé Triay, de Montevideo.
"French's"—De The R. T. French Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América.

PATENTE DE PRIVILEGIO EXPEDIDA

Adicional á la número 753—"Un nuevo sistema de ligas", del señor Carlos Gamba, de Montevideo.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio del Hospital de Florida.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del señor Manuel Ferrari sobre devolución de una garantía.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con la devolución de una garantía al señor Leopoldo Tossi.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don José Costa.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Antonio Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con el estado del rubro Edificación Escolar.

—A informe de la Intendencia Municipal del Durazno pasa una nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre interpretación de ciertos artículos de la ley de rodados.

—Se dispone el pago de los gastos ocasionados al ingeniero Bonasso con motivo de la inspección que realizó al puente internacional sobre el río Cuareim.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito número 62 de la Empresa del Ferrocarril Panamericano sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.132.37, recaudado por concepto de renta de faros desde el 11 al 17 del presente mes.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 11 de Infantería á favor del teniente 2.o Alfredo Silva para ocupar un cargo de su clase vacante en dicha unidad.

2—Se autoriza al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General para que dentro de la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), establecida en su informe, proceda al arreglo del pavimento de la plaza de armas de la Escuela Militar y Naval, debiendo emplear el balasto de piedra azul.

3—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar los siguientes suministros para aprovisionamiento de artículos y comestibles destinados á la Escuela Militar y Naval: Pesquera y Cía., mondadientes, garbazos, bacalao, y Storace y Cía., porotos, aceite de oliva, te, azafrán y azúcar refinado en pancitos, todo de acuerdo con los precios establecidos.

4—Se manda liquidar al alférez Juan C. Barbadora los medios sueldos retenidos correspondientes á Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, en que estuvo sometido á la Justicia Militar, la que mandó sobreseer la causa que se le seguía, atento lo informado por el Estado Mayor General.

5—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á la casa Guerín y Cía. el suministro de 4.000 metros de dril azul á $ 0.50 el metro.

6—Se manda liquidar al Batallón 20 de Infantería la suma de nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50) para pagar gastos de entierro del ex soldado Jorgelino Fernández, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

7—Se otorga al sargento 2.o Jeremías Rodríguez, del Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

8—Se otorga al cabo del Regimiento 8.o de Caballería Miguel Correa premio de constancia de primera clase, atento la informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

9—Se otorga al soldado Manuel Fredo, perteneciente al Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

10—Se otorga al sargento 2.o Justo Zárate, perteneciente al Batallón 4.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

11—Se manda liquidar á la Compañía Nacional de Carruajes la suma de ciento quince pesos ($ 115.00) para pago de servicio fúnebre prestado á varios militares durante el mes de Noviembre próximo pasado.

12—Se otorga al cabo Dionisio Bordón, perteneciente al Batallón 4.o de Infantería, premio de constancia de primera clase atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

13—Se otorga al soldado Martín Alejo, del Batallón 7.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

14—Se otorga al soldado Juan Lima Rodríguez, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

15—Se otorga al soldado José Rodríguez Arriola, del Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

16—Se otorga al sargento 2.o Sebastián Zeballos, del Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

17—Se otorga al actual sargento 1.o del Regimiento 9.o de Caballería Julián Cortés premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

18—Se otorga al soldado Claudino Charrutti, perteneciente al Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

19—Se manda liquidar al Regimiento 12 de Caballería la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20) para pagar los gastos de entierro del ex soldado Ramón Churruari, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

20—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil quinientos ochenta y seis pesos treinta y nueve centésimos ($ 1.586.39), destinada á abonar suministros de carne al Batallón 20 de Infantería desde Julio á Septiembre del año corriente.

21—Se otorga al soldado Carlos Aguiar, del Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

22—Se otorga al soldado Cándido Fredo, perteneciente al Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

23—Se otorga al trompa Nicanor Decuadro, del Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

24—Se otorga al trompa Wenceslao Barboza, del Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

25—Lista Militar correspondiente al mes de Octubre de 1915.

26—Se otorga al soldado Juan Sosa Díaz, perteneciente al Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

27—Se otorga al soldado Ramón Otárola, perteneciente al Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

28—Se otorga al soldado Braulio Núñez, del Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, de acuerdo con los informes del Estado Ma-

yor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

29—Se otorga al soldado Segundo Albornoz, del Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

30—Se otorga al ex cabo Doroteo Andrada, del Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

31—Se otorga al soldado Eusebio Silva, del Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

32—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar los suministros de grasa, barniz negro para correaje y ladrillos ingleses, para completar el aprovisionamiento de masita correspondiente al primer trimestre del año próximo en la siguiente forma: A. Nocetti, Ratti y Crosta, 80 kilos de grasa "Empujón" A. R. Flores Chans, 100 litros barniz negro. A Trabucati y Cía., 2.000 ladrillos ingleses, todo de acuerdo con los precios establecidos.

33—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centésimos ($ 754.76) para abonar suministros de carne efectuados al Batallón 20 de Infantería durante el mes de Noviembre próximo pasado.

34—Orden expedida á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General por la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del depósito de agua potable que fué autorizado construir por resolución de 30 de Octubre último en el Stand de Tiro de Punta Gorda.

35—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de ciento sesenta y un pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 161.85) por concepto de reintegros como importe de gastos originados á la 3.a División de esa repartición en inspecciones y trabajos dispuestos por este Ministerio.

36—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de treinta y siete pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 37.57), como reintegro de igual suma anticipada al teniente 2.o Rafael Píriz para atender gastos de conducción de un prevenido.

37—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por ocho pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 8.89), reintegro de gastos originados al jefe de la 1.a División del mismo con motivo de la información sumaria que pasó á levantar en San Ramón por orden superior.

38—Se manda liquidar al Batallón 2.o de Infantería la suma de veintiocho pesos ($ 28.00) para pagar gastos de entierro del alférez graduado Ricardo del Pino, atento el informe del Estado Mayor General.

39—Se otorga al soldado Wenceslao Olivera, perteneciente al Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

40—Se concede premio de constancia de primera clase al soldado Carlos Hernández Santos, perteneciente al Regimiento 9.o de Caballería, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

41—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de ciento treinta pesos ($ 130.00) por alquiler de la grúa número 2, empleada en operaciones de carga y descarga de maquinarias destinadas al Dique Nacional.

42—Se otorga al cabo Lorenzo González, perteneciente al Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

43—Se otorga al soldado Nemesio Escobar, que presta servicios en el Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

44—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada á atender el pago de cuentas de menor cuantía, de cuya inversión dará cuenta oportunamente.

45—Se otorga á la señorita Elbia Paula Melo, hija de los extintos cónyuges coronel graduado Sinforiano Melo y doña Sofía Braga, una pensión mensual equivalente á la tercera parte del sueldo que en situación de reemplazo gozaba su causante al fallecer, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto ley de 7 de Septiembre de 1876, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

46—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

47—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar suministros de artículos para completar la provisión de masita correspondiente al primer trimestre del año próximo, en la siguiente forma: A. Tomás Viera, 260 docenas de escobas; á Angel Amodeo, 10.000 kilos jabón amarillo común, todo de acuerdo con los precios establecidos.

48—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento cinco pesos ($ 105.00) para pago de la planilla del personal de meritorios de la misma correspondiente al mes actual.

49—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 27 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de veintidós mil trescientos noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 22.397.64), por varios suministros.

50—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Salvo, Campomar y Cía., con sujeción al pliego de condiciones, el suministro de cincuenta mil metros de paño gris azulado al precio de dos pesos veinte centésimos ($ 2.20) el metro.

51—Se otorga á la señora Lorenza Cuitiño, viuda del coronel graduado Diamantino Dupré, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, ó sean cien pesos mensuales ($ 100.00), atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

52—Cédula á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN CORREA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 10, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 18 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 10 Juan Correa, acusado por el señor Fiscal, coronel graduado don Alejandro G. González del delito de insubordinación, por el que solicita se le imponga la pena de dos años de penitenciaría y las accesorias determinadas en el artículo 790 del Código Militar, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: 1.o Que en la ciudad de Minas, y el día 18 de Julio del corriente año, siendo más ó menos las diez y nueve horas, los cabos del expresado batallón Toribio Vicco y Luis Coitiño, encontrando ebrio y caído en una de las calles de dicha ciudad al encausado, lo asieron, para conducirlo al cuartel, lo que no pudieron efectuar en ese momento, por desasirse de ellos y disparar un breve trecho, cayendo al suelo á consecuencia de haber tropezado en una calzada, y al ser alcanzado por los referidos clases, les manifestó que lo dejaran, que no podía levantarse, por haberse lastimado una pierna (fojas 34 vuelta á 37, 38 vuelta á 42); 2.o Que en ese momento concurrieron al sitio del incidente el alférez Astorga y sargento Ballestero, contra los cuales y los cabos Vicco y Coitiño se insubordinó, dirigiéndoles palabras ofensivas, sobre todo contra el referido oficial, quien ordenó al expresado sargento Ballestero fuera á dar aviso á la guardia de prevención (fojas las ya citadas y las 54 á 58); 3.o Que el comandante de servicio, capitán Rifas, mandó una comisión á órdenes del sargento 1.o Ramírez, y entre todos levantaron al encausado y lo condujeron al cuartel, siendo pasado al calabozo, disponiendo el referido capitán que se le practicara una cura, haciendo acto de presencia, interrogó al encausado acerca de lo ocurrido, quien, además de negarse á darle explicaciones, lo insultó y profirió contra él amenazas de muerte (fojas 11 á 13, 24 á 28, 28 á 31, 31 vuelta á 33 vuelta, 38 vuelta á 42, 47 á 50, 54 á 58 y otras);

Considerando: 1.o Que el encausado ha incurrido en los delitos previstos y penados por la última parte de los artículos 857 y 861 del Código Militar, teniéndose presente los preceptos establecidos en los artículos 762 y 813 del mismo Código, asistiéndole la atenuante número 13 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes, por reconocerlo así el señor Fiscal, no obstante la negativa que hace el encausado de no encontrarse ebrio él ni sus acompañantes al producirse los hechos (fojas 77); 2.o Que las resultancias del sumario no comprueban ni presentan el menor indicio de que el sargento Ballestero y cabos Vicco y Coitiño sean los autores de la sustracción del reloj con cadena y dinero de que el encausado dice haber sido víctima, lo que le hace presunto reo del delito prevenido y penado en los artículos 1033 y 1034 del Código citado; pero no haciendo la acusación capítulo de cargo por esta infracción, el Tribunal se limita á consignarlo. Lo que contribuye á desvirtuar esa falsa imputación es que, al ser conducido aquél al cuartel, decía que el negro Núñez era quien le había robado, cuya manifestación oyó el cabo Honorato Guedes, y así lo afirma en su declaración de fojas 47 vuelta á 50; 3.o Que de autos no resulta la menor presunción de un estado anormal del encausado que le quitara la conciencia de delinquir, que alega la defensa en favor de aquél, causa eximente que debe probar el delincuente (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil), y no suplirse por simples aseveraciones;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como autor del delito de insubordinación, á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, que cumplirá en forma legal, y más las que trae

aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar, en consonancia con el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907.

Si no fuere apelada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde).—Pedro Rovira.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO 2.º FRANCISCO BAUDEAU, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 17, ACUSADO DEL DELITO DE FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 18 de 1915.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 101 vuelta y lo que imperativamente dispone el artículo 198 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en estos obrados, respecto al sargento 2.o Francisco Baudeau, declarándose definitiva la libertad de que goza bajo caución.

Cúmplase, cancélese la caución otorgada á fojas 92 y vuelta y hecho vuelva la causa al Juzgado de su procedencia á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS

ESTADO DE LAS OPERACIONES EN NOVIEMBRE DE 1915

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1915.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos en el mes de Noviembre último, formulado de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo de 1912, bajo el régimen de los saldos diarios.

En virtud de un decreto posterior de 3 de Septiembre de 1913, los Bancos consignan también el monto del oro amonedado existente el último día de cada mes. El resumen, pues, correspondiente á 30 de Noviembre arroja una existencia de pesos 22:917.735.88 contra $ 21.132.910.78 del mes de Octubre anterior, no comprendido el oro en custodia.

Saluda á V. E. con la mayor atención.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1915.

Enterado, publíquese y archívese.

COSIO.

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

ESTADO de los Bancos en Noviembre de 1915

Promedio de los saldos diarios

RUBROS	BANCO DE LA REPÚBLICA	BANCOS PARTICULARES	TOTAL	TOTAL en Octubre anterior
Depósitos en cuenta corriente . .	$ (1) 9.092.650 00	$ 11.744 435 65	$ 20.837.085 65	$ 20.082.051 92
id. á plazo y en Caja de Ahorro .	» 4 802 469 00	» 11.590.654 46	» 16.393.123 46	» 16 626.343 28
Descuentos y Adelantos	» 32.352.045 00	» 30.503 133 17	» 62.855.178 17	» 62.267.040 95
Existencia en Caja:				
a) Oro amonedado	» 16.455 188 00	» 4.860.322 00	» 21:315.510 00	» 20 674.737 29
b) Billetes, plata y niquel . . .	» 1.750.603 00	» 4.096.004 88	» 5.846 607 88	» 6.290.395 13
Emisión en circulación:				
a) Mayor	» 20.775.362 00		» 20.775.362 00	» 21.331 795 00
b) Menor	» 6.000.575 00		» 6.000.575 00	» 6.134.794 00

(1) Incluido por Depósitos Judiciales $ 1.051.150.00.

Existencia de oro en custodia en el Banco de la República para los fines del artículo 2.º de la ley de 2 de Febrero de 1915: $ 1.280.055.00 contra $ 1.320.055.00 del mes de Octubre anterior.

Incluyendo el oro en custodia, los Bancos particulares tenían á 30 de Noviembre $ 6.135.614.40, y el total de oro, comprendido el Banco de la República, asciende á $ 24.294.000.00.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1915.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Diciembre de 1915

Trámite—Ricardo Acosta con Antolín Ibarra, R. de N. Un juicio de divorcio, R. de N. Leopoldo Weissel con el Fisco, daños y perjuicios. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo—Solicitudes de licencia del Juez L. Departamental de Rivera y del Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno. El Juez de Paz de la 1.a sección de Artigas pide se le releve de atender el despacho del Juzgado de la 4.a sección. Antecedentes relativos á una menor dependiente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. El Juez L. Departamental de Treinta y Tres propone síndicos para el año 1916. El escribano don José M. Milán comunica que se radicará en el Departamento de Durazno, donde ejercerá su profesión. Solicitud del escribano don Alfredo Saráchaga. Los Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 13.a sección de Colonia y del 1.er distrito de la 6.a sección de Río Negro renuncian el cargo. Relación de depósitos judiciales del Juzgado L. Departamental del Salto. Quince solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 10; en consulta, 17; relaciones quincenales, 66; oficios librados, 45; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 30.

—En esta audiencia se dictaron noventa y tres resoluciones en acto de visita de causas.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Ulerin con Paiva. Juana Lalane con José Ordeig. Carolina Mistler de Kamich, venia. Domingo Badimi con Tournier Enrique. Suc. de María Capandegui. Frigorífica Uruguaya con la Municipalidad. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Suc. de Ferminiana Coelho de Herosa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — María Pino de Cozzolino, queja. Un sumario por el delito de homicidio. Gadea y Prego, concordato. Un sumario por pelea y heridas. Vicente Pera con la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich.

Interlocutoria—José Mariño con Alfredo Mariño.

—En la audiencia de esta fecha tuvo lugar un informe verbal en un juicio por contrabando.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Sucesión José Iglesias. Safons Saravia contra Carmen Cardona y Rosa Ramona Rada. Ciudadanía Benito Raffo. Suc. José María Cabrera. José A. Lapido. Suc. Juan Ferretti. Suc. de Juan y Ana Ramona Fangué. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Suc. Francisco Dorrego. Test. Jacinto Numon. Ciudadanía Vicente Diez. Suc. Gaspar Revuelta. María Irene, Guillermo y Roberto Beloso. Rosa Calandria de Augusto. Suc. Enrique Lerena Juanicó. Suc. de Jerónimo Monzón contra la suc. de José I. Suárez, incidente de Juan L. Gadea. Suc. Carolina Rolando de Deluchi. Suc. Teresa Solari de Solari y Angela Solari de Cabrera. Suc. Juan Pavanello. Suc. Martiniano W. Silva. Suc. Carolina Santana Bauzá. José Dávila contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Ciudadanía Juan Bautista Pugnet. Suc. Juan Vila. Suc. Vicente Volpi. Suc. Dolores Llagostera de Marroig. Dolores Flores de Ferré contra Pedro Norberto Tabares. Suc. Jesús Rodríguez. Suc. Vicente Peluffo. Suc. Manuel López. Suc. Elvira Rodríguez Marcenal de Martínez Bresque. Suc. de Sandalio Zavanuze. Suc. Antonio Ricort. Estuder Horacio Acosta y Lara. Suc. Asunción Tarantino. Suc. Joaquín Barbosa.

Definitiva—Concurso de Ignacio E. Montero.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Augusto Ponsollé con Carlos Vallaro. Luis Sconfienza y otro con Foglia

y Belloni. Segundo Donati y otros con test. de Cándida A. M. de García Mari. Suc. de Pedro Callorda. Test. de Remigio Castellanos. Test. de Isabel C. de Subirá. Suc. de José Gilardoni. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil. Rodolfo Acquarone. Suc. de Indalecio Falson. Agustín Silva; incidente. Suc. de Pedro Callorda, incidente. Conc. de Guillermo Pérez (2). Armando M. Escofet con R. B. de Peñafort. Suc. de Esiria G. de Figueredo. Suc. de Pedro Harriague, inc. Federico Nollemberger con Jacobo Nater. Test. de Enrique García con Carmen C. de Landinelly y otro. Segundo P. de Defazio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Felipe M. de Cabrera con Juan Cabrera. Adolfo Artagaveytia y otro con sucesión de Juan M. Valdivia. Manuel Ortego con La Comercial. Conc. de Francisca Espina. Conc. de Saturnino Martínez. Suc. de Francisco X. Pires. Suc. de Lázaro Carozo. Juana C. F. de G. Zorrilla.

Interlocutorias—Juan Bombet. Suc. de Agustín Berrutti, inc. Vicente M. Carrió con herederos de José de Vargas.

Definitivas—Luisa L. N. de Etcheverry. Suc. de Francisco X. Pires, incidente. Suc. de Celestina M. de Arrieta, inc. Test. de Rosa I. de Anzoátegui y otro. Teodoro Aguinaga. Guillermo Pereda, tercería en autos Félix B. y Oribe con R. Acosta. Bernardino Zafra. Gilberto Saracho. María S. de Colombo. Suc. de Luis B. Cuello. María L. E. Domoulin de Varonne.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite—Sucesiones Ana González de Curbelo y otro. Suc. Pedro Boriolo. Suc. Faustino Acosta. Suc. Bibiano Bárcena. Sucs. Pantaleón Riolfi y otra. Sucs. Ventura Rivara y otra. Test. Liboria Loyarte. Test. Juan Muraglia. Sucs. Lindolfo J. Platero y otros. Suc. Carlos de Castro. M. Abascal de Anchustegui y otro, sucs. Test. María Carolina Florsheimer. Suc. Pablo Gamboa. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro. Angel Mazzino con Tomás Bertonasco. Santiago Villamil y Casas con Juan Prando Algarate. Juana V. de Parpagnoli y otros con Celia C. de Curbelo (3 providencias). Alberto M. Raffo con Antonio L. Raffo. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro (3 providencias). Agustín Bernasconi y otro. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Angel F. Liberato Arena. José Cenarro. Luis C. Graffigna con la suc. María J. B. de Baud. Jerónimo Buela, la suc., y otros con Justo Gelliranda y otros. Josefina M. Sequeira con Manuel Díaz Correa. José P. Santayana. Adolfo Moglia. José J. D'Assumpçao con Faustino Quadros. José J. Ronzoni con Luis Bolasco. Antonio Bazzano con Luis G. Noguera Massa y otro. Manuela M. de Leite de Foyos con Joaquín Leite de Foyos. María E. Lotito. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Matilde J. de d'Halewyn Bauzá. Vicenta G. de Bonifacio. Guiomar B. de Sá con Enrique Sá. Luis Godella y Sciarra con Federico Mayer y otros. Colomba B. de Caviglia y otros con la suc. Pastora C. de Etcheverrito. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Manuel Silveira, concurso. Juan Prando Algarate. Teresa B. de Monza con la suc. Rufino Hernández. Luis Q. Cardoso y otro con Víctor Arenales. Suc. José M. S. González. Sucs. Manuel Lledias y otros.

Interlocutorias—Leomar M. de García. Manuela y Flora Tomé. Aníbal Ayala y otros con Manuel Mesaguez. Paula M. de Quintana. Fernando Díaz y otro. Luis J. Machetti y otra. sucs. Bernarda A. de Honorad, sucesión.

Definitivas — Carmen B. de Coma y otros. Rita G. de Bautureira. Suc. A. Carrasco.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — The Panamerican Railway Transcontinental con Pedro Ramos y Juan Donagaray, por expropiación para pasaje de la vía férrea. El Estado contra Honorio Soveral. La Dirección General de Aduanas con Lorenzo Diogo. Una causa criminal. Juan Antonio Costas contra el Fisco, por reconocimiento de servicios militares. Leandro Alámn en autos contra el Fisco, por devolución de derechos de Aduana. El Estado con Amaro y Compañía, por cobro de impuesto de Policía Sanitaria Animal. Ernesto B. Pomés en autos Francisco Piria contra la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejecución de hipoteca, incidente por honorarios. Emilio Landinelli, denuncia terrenos fiscales sitos en Carrasco, incidente por costas. La Dirección General de Impuestos Directos contra la Empresa de Aguas Corrientes, por cobro de pesos. Oficio del Ministerio de Obras Públicas.

Interlocutorias — Junta E. Administrativa de la Capital contra Josefina Márquez de Garçao, por expropiación para ensanche del Parque Urbano, incidente sobre jactancia. Intendencia Municipal de Montevideo contra la suc. de don Andrés Pasolini, por expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Emilio J. Neffa, concordato preventivo judicial. Fernando Zaballeta, concurso. Della Cella y Cía. con Oliveira Irmaos, tercería Julio Risso y otros. Rafael Carlesi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Lubeck Servos y Cía. con Colombar Ferreiro y Cía. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Juan E. Sardá y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Móntola y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nicolás Peirano con Ricardo Urioste y Olegario L. Píriz. Enrique Cozzolino solicitando la venta de las existencias de su casa de comercio en autos de su concordato preventivo extrajudicial. Herman Krabb y Cía. proponiendo concordato preventivo judicial. José Díaz Porto con Zantín Zin. Basso González y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Percopo, concordato preventivo extrajudicial, incidente Pesquera y Cía. y Mateo Brunet y Cía. José Baldomero Blanco, oficio de la Jefatura de la Capital denunciando la desaparición de este comerciante. Martín Mendilaharsu proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Susena y Cía. con Miguel Galán. Enrique Acquarone con Federico Ferolla. Juana M. de Monge con Ignacio de León. Ovidio C. García con Piquet y Rubio. Juan de Dios Castillo, concordato preventivo extrajudicial. Juan Balbi, concordato preventivo judicial. L. S. Bayarres y Cía., concordato preventivo judicial. Manuel Bravo con Antolín Barrio. Concurso de Beltrán Maynard. A. Romero Mello, concordato preventivo judicial. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. F. Rocco y Cía. con José Gentini y Luis F. García. José A. Lena con Juan Grondona, Domingo Baracchini y Adolfo Hasdovaz. Susviela Hnos. con Juan Mótola y Cía.

Interlocutorias — Pedro S. Gil, concordato preventivo judicial, incidente Carlisle Crocker y Cía. y otro. Enrique Menini con Jacinto E. Curbelo. Enrique Menini con E. García hijo y Tourne. Felipe Sicco con Urta y Cía. José Badi con Clemente Cortazzo. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria. Emilio Debellis, concordato preventivo extrajudicial. Julio Vidal con Benito González. Juan Shaw con Baltazar Diego. Marcelino Gil proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Hijos de José Pascual y Sociedad Anónima de Lanchajes solicitando que el capitán del vapor "Ovid" preste fianza.

Definitivas — Germán J. Pereyra, proponiendo concordato prevetivo judicial. Angel Dansillo con Fernández y Cía. Eduardo Rey Casaretto y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Américo Rabajoldi.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Egidio Angiolini, concordato preventivo extrajudicial. Valentín Goio y Compañía con Juan Carlos Rosell. Pesquera y Cía. con Villamil y Morgandan. Pereira y Cía. colicitando matrícula de comerciantes. Antonio Marroche con suc. de José A. Favaro. Angel Pérez é hijos con Hilario Gardovil. Federico Ostapchenco, concordato preventivo extrajudicial. Boado y Ottonello con Humberto Pagani. Barreiro y Cía. con Juan Fernández. Banco de la República con José Gallo. Nicolás Sposato, concordato preventivo extrajudicial. Compañía de Seguros Nueva Zelandia Limitada con Andrés Falca. Banco de Crédito con Roberto Buela y Carmen Daglio de Buela (2). José F. Vaccaro con Alfredo Mendieta. Buch y Cía. con Domingo Romagnano é hijo. Banco de Crédito con Cristina Villar. Francisco Alberti. José García y Félix E. Schamon. Abel Díaz de Souza, quiebra, incidente sobre calificación. Francisco R. Rial, concordato preventivo judicial. Pena y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Luis Rentería y Leonel Aguirre. Banco Español del Río de la Plata con Miguel Torterolo. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Carlos J. Menck con Enrique J. Fontans. Eugenio Grecco con José Crespo. César L. Migone con Dolores Alvarez de Albanesse y Juan Albanesse (2). Pedro Orguet solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Julio Meillet (2). Antonio Vivo y Cía. con Bernardo Aguerre. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio.

Interlocutorias—Enrique Strobach con Razzetti Hnos. Razzetti Hnos. con Víctor Giardulli.

Definitivas — Eugenio Barth y Cía. con Marcelino Ruibal y Cía. Antonio Rico con Manuel Rico.

Reservadas—Tres providencias.

Libros rubricados — Juan Shaw (8). Taranco y Cía. (2). Pablo Ferrando Ladíe Dojas y Cía. Juan Púrpura y Cía. (3). Rossi y Cía. Salvador Waksman. Banco Francés Supervielle y Cía. Briozzo Presno y Cía. (2). Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

Banco de Seguros del Estado. Carlos Bellmut Golorons. Banco de Londres y Río de la Plata (2).

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

No hubo despacho.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Real Bernardino, solicitando segunda copia. Bellmut María con Aurelio Palma, divorcio, tres providencias. Trilhe Elvira con Américo Rollandini, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Acosta Ricardo con Manuel Piñera, desalojo y rescisión de contrato. Lorilleux Bethé con Antonio Maggio, reconocimiento de hija natural. Jumas Antonio, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Fascolo Juan con A. Saturnino Fernández, reconocimiento de firma. Biondi Mariana con Juan Chamorro Pérez R., divorcio por la sola voluntad de la esposa. Caruso Nicolás y Cristina Romero, inscripciones de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil. Laurito Luis con José Doce, cobro de pesos. Ferrari Pedro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Paulós Justo, auxiliatoria de pobreza. Zirmmenrammann Concepción con Teodoro G. Marichal, divorcio. Miranda ó Echeverría María, menor. Califra Antonio y A. Piffarreti con José Pizza, cobro de pesos. Ferrari Virginio, ciudadanía. Molinari José con Silvestre Bonilla, rescisión de contrato. Justo Francisco con Julio Servetti, tercería Morrinsón, cobro de pesos. Brunett Juan con Concepción P. de Fernández y otros, reconocimiento de firma. Boscetti Lorenzo con Bernardo Horguindeguy, embargo. La Caja Obrera con Vicente Fazinga, ejecución de hipoteca. Calda Diere con Pablo Vicente Ferrari, divorcio. Adáns W. E. con Gustavo Weigiert, desalojo. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seva, desalojo. López Purificación, nombramiento de tutor. Remigio Jacinto, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Esteve Luis con Carmen Larrosa, embargo. Formicahelli Angel con Andrea Alberiño, divorcio. López José, ciudadanía. Muñoz Jerónimo, ciudadanía. Gusnet Carlos, ciudadanía. Melión Vázquez David, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 18 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura sube lentamente. Dominan vientos suaves del Norte al Este en el río de la Plata y calma en el Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 509 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo 31, Punta del Este 13, Rocha 2 y en Rivera 28. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 756.75.

Temperatura: Normal 21°60, á la intemperie 21°40; máxima 22°60, á la intemperie (sol) 31°00; mínima 18°50, á la intemperie 15°90.

Viento N. E., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 17 y 15.

Tensión del vapor de agua: 16.55. Humedad relativa: 86.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 22°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 25.68.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo con vientos del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 18 de Diciembre de 1915

3.000 pesos, al 11 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.700 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, cuenta corriente.
72.296 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
545 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
12.130 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
13.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Diciembre de 1915

2.800 pesos, finca en la calle Guaviyú, 148 metros.

3.984 pesos, campo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 88 hectáreas.

1.873 pesos, terreno en el camino Larrañaga, 551 metros.

1.890 pesos, terreno en el Barrio La fone, frente á la calle General Aguilar, 196 metros.

2.000 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente á la Avenida 19 de Abril, 420 metros.

8.000 pesos, finca en la calle Ciudadela, 160 metros.

3.650 pesos, finca en la calle Inca, 413 metros.

510 pesos, terreno en Punta Carretas, calle de 17 metros, 150 metros.

10.000 pesos, campo en Piedras de Afilar, 8.a sección del Departamento de Canelones, 96 hectáreas.

1.080 pesos, terreno en el Cerrito, frente á la calle París, 514 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 18 de 1915

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
10.000	para el 20 de Diciembre.	94 —

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.100	para el 20 de Diciembre.	94 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
6 000	para el 20 de Diciembre.	82 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
9 000	para el 20 de Diciembre.	81 60

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 000	para el 20 de Diciembre.	94 —

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5 000	para el 20 de Diciembre.	94 —
5.000	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5.000	para el 20 de Diciembre.	82 —
1 000	ídem ídem .	82 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5 000	al contado	81 40
4.000	para el 20 de Diciembre.	81 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 20 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Diciembre de 1915

Anastasia Cauwen, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

Juan José Arigón, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rufina Urrutia de Ocampo, oriental, 3[illegible] años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rosario de Lucca, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Dante Máximo Lacazes, oriental, 13 meses, Rivera 594.

Pelegrín Mario Oliveras, oriental, 1 1|2 meses, Arismendi 1424.

Rosa Tuala, oriental, 3 años, Isla de Flores 1066.

Carlos A. Aranda, oriental, 3 años, Millán esquina Larrañaga.

Celia Fernandéz, oriental, 12 años, Estrella del Norte 1769.

Amadeo Dernaud, francés, 75 años, casado, Treinta y Tres 1383.

María de Luján Pereira, oriental, 27 años, San Salvador 1875.

Un feto, Defensa 1872.

María Zulma García, oriental, 6 meses, Magallanes 1843.

Emiliano Crespo, español, 67 años, casado, Ejido 930.

Domingo Laporta, oriental, 14 meses, Washington 233.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Informes del señor Ministro de Hacienda sobre medidas á tomarse con referencia á la emisión del Banco de la República.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canesa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Crovetto, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Narancio, Oliver, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Olivera, O'Neill y Vázquez Acevedo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes. Abellá y Escobar, Alburquerque, Antuña, Barbato, Bélinzon, Etchevest, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Martínez Thedy, Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oribe, Pelayo, Ponce de León, Rodríguez, Schinca, Simón y Vázquez Varela.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto de organización de la Dirección General de Correos y Telégrafos."

—Archívese.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

3—El objeto de ella es oir los informes del señor Ministro de Hacienda sobre las medidas á tomarse con referencia á la emisión del Banco de la República.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La Honorable Cámara, según los términos de la minuta recibida por el Poder Ejecutivo, desea saber los propósitos de éste, frente á la cuestión del límite autorizado al Banco de la República para la emisión mayor, dado que se presenta en estos momentos como una verdadera incógnita ó un punto de interrogación lo que habrá de resultar del conflicto surgido entre las proporciones que asume el ingreso del oro al país y la cantidad limitadísima que por la ley de inconversión, dictada en Agosto de 1914, se estableció para el Banco de la República.

Como se recordará, señor Presidente, en Agosto de 1914, al estallar la guerra europea, se acordó, primeramente por decreto, y luego fué sancionada por ley, la facultad al Banco de la República para no convertir los billetes de emisión mayor, con el fin de poder tener la completa seguridad de que ese encaje de oro se mantuviera inmutable y pudiera servir de garantía á una proporción conveniente de emisión de billetes.

Tenía, en aquella fecha, el Banco de la República un encaje de 10.399.000 pesos, y en relación á los depósitos á la vista, que eran de 4.700.000 pesos, venía á tener la posibilidad, con este solo encaje, de llegar muy cerca del límite de los 26.000.000. La emisión mayor circulante era apenas de 16.165.000, y haciendo uso de la facultad de emitir y pudiendo ejercer ese derecho el Banco de la República con la libertad que surgía de su seguridad respecto de la existencia de oro, facilitó los créditos en el final de 1914, y llegó á aumentar la emisión, que era de 16.000.000, hasta 19.000.000 de pesos, sin contar un millón y medio, más ó menos de pesos, recibido de oro en custodia, entregado por los Bancos particulares en cambio de billetes, que hacían elevar el conjunto de la emisión á unos veinte millones y medio de pesos.

El total de la emisión autorizada venía á ser, pues, de veintiséis millones máximo en el Banco de la República y cuatro millones para el oro en custodia de los otros Bancos: treinta millones. Sin embargo, nunca el total de la emisión por uno y otro concepto llegó á veintiún millones, lo que parecería demostrar que no había necesidad de un límite mayor de emisión que el que se autorizó, porque ni siquiera nos aproximamos á ese mismo límite.

Es notable, señor Presidente, el fenómeno que se ha producido en todas partes del mundo por lo que se ha llamado "la defensa del encaje metálico á oro" ó "la lucha por el oro". Desde algún tiempo antes de estallar la guerra europea todos los Bancos del mundo tendían á defender su encaje y aumentarlo por todos los conceptos. Inmediatamente de estallada la guerra europea, continuó con mayor intensidad ese movimiento, á tal punto que á pesar de los gastos enormes que los países beligerantes han tenido que hacer en el exterior y que deben ser saldados con oro, los encajes de todos los Bancos han aumentado si se les compara con la existencia que tenían en los años 1913-1914, porque los principales países europeos en guerra han tratado más bien de saldar sus deudas por medio de grandes empréstitos, como el último celebrado en los Estados Unidos por esa Comisión Anglo-Francesa presidida por lord Reading; han preferido contraer grandes deudas externas, antes que embarcar el oro de su encaje metálico, en previsión de necesidades ulteriores para solucionar los conflictos en que se encuentran con motivo de la guerra.

En 1913 el Banco de Francia tenía un encaje de 703.400.000 pesos; lo aumenta á 825.000.000 en 1914 y éste fué elevado en 1915 á 929.400.000. En Alemania el Banco Imperial tenía 292.400.000 en 1913, 523.200.000 en 1914 y 606.600.000 en 1915. El Banco de Inglaterra tenía 165.400.000 en 1913, pasa á 299.600.000 en 1914 y tiene 299.800.000 en 1915. El Banco Nacional de Dinamarca tenía 22.200.000 en 1913, 26.600.000 en 1914 y 30.000.000 en 1915. El Banco de España tenía 95.800.000 en 1913, 114.400.000 en 1914 y 154.800.000 en 1915. El Banco de Holanda tenía 63.600.000 en 1913, 87 millones 400.000 en 1914 y 164.000.000 en 1915. El Banco Imperial de Rusia tenía 808.600.000 en 1913, 828.400.000 en 1914 y 851.200.000 en 1915. El Banco Nacional de Suiza tenía 34.000.000 en 1913, 35.000.000 en 1914 y 48.000.000 en 1915. El Banco de Reserva Federal de los Estados Unidos tenía 1.342.200.000 en 1914 y 1.419.600.000 en 1915. La Caja de Conversión Argentina tenía 234 millones en 1913, 222.000.000 en 1914 y 234.000.000 en 1915, más 63.000.000 en oro en custodia en las Legaciones. El Banco de la República del Uruguay tenía 8.990.000 pesos oro en Diciembre de 1913, 11.302.000 en 1914 y 19.131.000 en 1915.

Se ve, pues, que responde como un ritmo universal este movimiento de concentración del oro á las cajas de todos los Bancos principales de Estado.

Como no es posible prever todavía las sorpresas que nos reserva la guerra europea, aun cuando aparentemente la situación del encaje metálico en los Bancos podría tranquilizarnos é inducirnos hasta el punto de considerar innecesario el mantener el régimen de inconversión y abrir las puertas al canje de oro por billetes, un sentido de previsión elemental aconseja mantener esa situación en los términos en que fué legislada á principios de este año, estableciendo que el régimen de la inconversión produciría hasta tres meses después de terminada la guerra europea.

Ahora, el fenómeno que se nos presenta es el siguiente: la afluencia de oro al país en virtud de la imposibilidad de saldar por medio de cambios las transacciones de los compradores de frutos del Uruguay, viene á reducirle al Banco de la República lo que en términos técnicos bancarios se llama el margen de emisión productiva, es decir, que si el Banco de la República pudiera disponer de algunos millones en billetes para utilizarlos en la concesión de créditos, préstamos, adelantos y descuentos, el fenómeno de los grandes depósitos de oro le paraliza esa aptitud para acordar crédito, exigiéndole la entrega de billetes en proporción equivalente á la cantidad de oro que se le deposita, billetes que salen á la circulación en forma improductiva para el Banco.

Puede llegar el momento, entonces, que se toque y se ultrapase el límite de los 26.000.000 simplemente porque se le lleva oro al Banco de la República, oro que se le deja depositado, y en cambio se le gira sobre billetes de emisión mayor.

En esta situación, realmente, como decía el señor diputado Gabriel Terra, puede llegar el momento en que el Banco de la República, ó no pueda recibir más oro en depósito, ó tenga que hacer préstamos á oro, ó tenga que entregar en metálico el importe de los depósitos que le hayan hecho los particulares.

Este es un caso que conviene evitarlo, no porque pueda derivarse un gran perjuicio material del hecho de que el oro circule, sino porque el público mismo prefiere el manejo de los billetes, y mucho más lo prefiere cuando se tiene ya la completa seguridad y la absoluta garantía de la responsabilidad de la moneda fiduciaria.

Hace un par de meses el Poder Ejecutivo se había preocupado de esta cuestión. Formuló algunas proposiciones tendientes á aumentar la disponibilidad de billetes, y sometidas estas fórmulas á la consideración del Directorio del Banco de la República, fué considerado por éste que todavía no había llegado el momento para tomar medidas de esa naturaleza.

Del cambio de impresiones y notas con el Banco de la República resultó que se decidiera aplazar toda iniciativa en este asunto hasta la oportunidad en que el Banco de la República considerara que había llegado el momento y así lo comunicara al Gobierno.

A principios del mes corriente el Presidente del Banco hizo conocer, en nombre del Directorio, al Poder Ejecutivo que habían ingresado al país 290.000 libras esterlinas, que en el mismo día fueron depositadas en el Banco, y por igual cantidad se solicitaban billetes; que anterior-

mente había sido depositada otra cantidad de unas 50.000 libras esterlinas y que había el anuncio de otras cantidades igualmente importantes, que iban á ser también depositadas en cambio de billetes y que, de consiguiente, había llegado el momento de adoptar las medidas relativas á la amplitud de la emisión.

Entonces le indiqué al Presidente del Banco que sería conveniente que el Directorio, estudiando previamente la situación, indicara cuáles eran las medidas que convendría adoptar.

En este estudio ha pasado el Directorio estos últimos quince días, y, finalmente, casi en la misma fecha en que se hacía esta interpelación el Banco pasa al Poder Ejecutivo una nota en la que manifiesta lo siguiente:

"Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Diciembre 16 de 1915.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

El capital integrado del Banco de la República, actualmente de $ 12:749.994.64, llegará en breves días á catorce millones de pesos, una vez incorporado el beneficio líquido que se obtenga en el ejercicio corriente, de acuerdo con la ley de 21 de Septiembre de 1914, sin que el hecho de este aumento determine otro correlativo de la facultad emisora del Banco, que la ley de 8 de Agosto de 1914, al resolver sobre otras medidas extraordinarias para contrarrestar los efectos económicos de la guerra europea, redujo "transitoriamente" á veintiséis millones de pesos de emisión mayor, cuando por la Carta Orgánica era del triple del capital realizado y se podía emitir algo más de treinta y ocho millones de pesos; por manera que, de mantenerse la dicha prescripción vigente, el poder emisor del Banco, siempre tratándose de la emisión mayor, sería inferior al que tenía cuando fué establecido, va para veinte años, el cual era del duplo del capital integrado.

Esta sola consideración bastaría para demostrar que no debe persistirse en mantener invariable el límite de veintiséis millones; pero, existe, además, esta otra: que cuando fué fijada por el legislador, la existencia de oro en el Banco era de diez millones cuatrocientos mil pesos y la emisión mayor circulante no pasaba de diez y seis millones doscientos mil pesos, mientras que hoy la cantidad de oro de propiedad del Banco es de 19.7 millones de pesos y la emisión mayor en circulación llega á 21.4 millones de pesos. En la primera posición los billetes tenían el contravalor en oro de 64 o|o y en la segunda es superior á 92 o|o. Agregando al monto circulante de billetes mayores el de los créditos exigibles á la vista, de pesos 4:000.000 y $ 9.000.000, en los dos casos, la relación sería de 49 o|o y de 64 o|o respectivamente.

Los guarismos y proporciones precedentes demuestran que se han modificado las causas que pudieron justificar la rebaja del límite de la emisión mayor á veintiséis millones de pesos, decretada en los momentos de generales inquietudes y expectativas originadas por el estallido de la guerra europea, y autorizan la creencia que los billetes, de tan notoria actitud para la circulación pueden llegar á ser escasos, y el Banco se vea obligado á rechazar el oro que se le trae en canje de emisión y á efectuar la devolución de sus depósitos en metálico. Desde ese momento la concurrencia de las monedas de papel y de oro en las operaciones comerciales de la plaza que se desarrollan en esta época del año, será de grandes proporciones, causando molestias y los consiguientes retardos debidos á la manipulación de las monedas de oro en las cobranzas y en los pagos.

Estos inconvenientes no pueden, en verdad, ocasionar perjuicios materiales; pero desde que son fácilmente subsanables, sería plausible eliminarlos para que durante el período de las actividades comerciales á que da lugar la venta de la producción rural, preponderen en la circulación monetaria los billetes del Banco de la República que la simplifican ventajosamente.

Los hechos y consideraciones apuntados han sido motivo para que el Directorio, después de un detenido examen de la actualidad económica nacional, haya hecho la declaración que el régimen transitorio de la emisión mayor establecido por la ley de 8 de Agosto de 1914 debe ser modificado, facultándose al Banco de la República para emitir mayor cantidad de billetes de la autorizada, hasta el límite que el Poder Público quiera fijar prudencialmente.

Al comunicar á V. E. la expresada declaración del Directorio, tengo encargo de éste de pedirle que, si el Poder Ejecutivo comparte sus vistas sobre el asunto que motiva la presente nota, quiera tener á bien dirigirse al Honorable Cuerpo Legislativo promoviendo la sanción de una ley en el sentido expresado.

Me es grato saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

Joaquín C. Márquez, Presidente.
—J. M. Romero, Secretario."

El Poder Ejecutivo va á remitir, á más tardar, pasado mañana, el proyecto de ley en el sentido expresado por el Directorio del Banco de la República. Desde luego, la discusión que podría surgir á este respecto, creo que corresponde hacerla al considerar ese proyecto de ley, y por lo pronto, yo debo sólo anunciar que no creo que sea del caso un gran aumento de emisión, sino que este prudente aumento no debe pasar justamente de la suma que expresaba el diputado interpelante en su discurso en la sesión en que hizo la moción relativa á este pedido de explicaciones.

Y voy á expresar por qué no se requiere un gran aumento de emisión; porque en los años en que la emisión mayor ha asumido proporciones más exageradas, no pasó de 24.722.000 pesos; y actualmente tenemos que la emisión mayor total circulante llega en estos momentos á 24.279.000 pesos, en la siguiente forma: por cuenta del oro propio del Banco de la República tenemos 21.378.332 pesos; por el oro en custodia y el oro en depósito en las Legaciones, 2.901.000 pesos; en total, pesos 24.279.000.

De manera que estamos próximos á la cifra mayor de emisión que ha existido en el país; de modo que con dos millones y medio ó tres millones estaríamos dentro de los límites prudentemente necesarios para solucionar esta cuestión.

Así, pues, señor Presidente, yo creo dejar satisfechos los deseos de la Honorable Cámara con declarar que el Poder Ejecutivo, dentro de un par de días, presentará á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley para solucionar el problema á que se refería el señor diputado Terra.

He dicho.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo me felicito, señor Presidente, de haber provocado la venida del señor Ministro de Hacienda para anunciarnos tan buena nueva para el país.

Cuando lo interrogué particularmente sobre la conveniencia de tomar una medida que por múltiples circunstancias era urgente, me contestó que eso dependía del Directorio del Banco de la República.

Yo sabía que el señor Ministro, después de su viaje á Norte América, traía ideas más amplias que las que tenía sobre esta materia antes de salir del país; pero sabía también que en el Directorio del Banco de la República habían prejuicios difíciles de vencer, y temí que estas medidas exigidas por necesidades apremiantes, demoraran más de lo conveniente.

Y se explica que el señor Ministro trajera del extranjero ideas más amplias con relación á la emisión.

Señor Rodríguez Larreta — Porque no nos quiso oir á nosotros.

Señor Ramírez—Fué una suerte.

Señor Canessa—Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel)—No fué una suerte: fué un gran mal.

Señor Ramírez—Fué un gran bien.

Señor Terra (don Gabriel)—Hemos perdido tiempo...

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Terra (don Gabriel)—... se ha dejado de producir mucha riqueza, y si se nos hubiera oído, no sé si al señor diputado Rodríguez Larreta, que pretendía 10.000.000 de emisión, pero si se hubiera oído al que habla, que era modesto en sus pretensiones, que apenas pedía á los Poderes Públicos una sanción de un aumento de 5.000.000—se hubieran producido beneficios en el país de consideración; se hubiera impedido pasar por una crisis de trabajo como tal vez nunca hemos tenido. En esta época muchos padres de familia no encuentran los medios de llevar á sus hogares lo que el hogar exige: protección y bienestar. Y en gran parte es debido á nuestra crisis monetaria, acentuada por esa medida de los 26.000.000, del mes de Agosto del año pasado.

En los Estados Unidos, señor Presidente, antes de este año, existía un régimen mucho más liberal que el nuestro,—un régimen basado en billetes de Estado y en billetes de los Bancos nacionales, garantidos únicamente con títulos de Deuda Pública y con una pequeña, pero pequeñísima reserva metálica. Con este régimen de billetes de Estado y de billetes de Estado garantidos con Deuda Pública, los Estados Unidos tienen un papel fiduciario que alcanza en cantidad á cerca de 30 pesos por cabeza—30 dólares. Nosotros tenemos un papel fiduciario que alcanza en cantidad á 16 ó 17 pesos por cabeza. Pero los Estados Unidos se apercibieron de que ese régimen, si bien les había permitido resolver grandes dificultades durante la guerra de secesión y más tarde realizar obras públicas, como el mismo Canal de Panamá, admitiendo los nueve mil Bancos emisores títulos de Deuda Pública, cuyo interés apenas alcanzaba al dos por ciento, con el deseo de tener facultad de emitir,—ese régimen era poco elástico, ese régimen impedía á los Estados Unidos sus necesidades de expansión, sobre todo sus necesidades de expansión en el continente sudamericano, que persigue como uno de sus ideales de grandeza económica. Y entonces, provocada la cuestión de una manera intensa por la crisis del año 1907, envió á Europa á una Comisión Parlamentaria, dirigida por el senador Ardrich, que acaba de fallecer. Esa Comisión Parlamentaria estudió el sistema bancario europeo; se encontró con que en Francia se había puesto un límite muy grande á la emisión: tres mil quinientos millones de francos tiene el Banco Francés, límite que jamás ha alcanzado, por lo menos en épocas normales,—hoy, no sabemos. Esos países deben estar más que empapelados, cuando el crédito de la Francia, según el último empréstito patriótico, es un crédito inferior al del Uruguay.

Señor Ministro—Cuarenta y un mil millones tiene Francia.

Señor Terra (don Gabriel)—Se encontró aquella Comisión con que el Banco de Inglaterra tiene un mínimum declarado inconvertible: diez y siete y diez y ocho millones de libras esterlinas que no pueden ir nunca á la conversión, porque están amparados por la ley. Y de ahí en adelante cada esterlina que emite el Banco de Inglaterra en papel, tiene una libra esterlina en la caja, porque hay amplitud absoluta, amplitud protegida por ese límite; y se encontró, en general, con que el sistema europeo era de Bancos centra-

trales, ya Bancos centrales de Estado, como en Rusia, como Suecia,—ya Bancos centrales, no con capital absoluto fiscal, sino con capital particular, pero intervenido por el Estado, reglamentado por él y obligado á defender no solamente la integridad económica sino también las finanzas nacionales. De esta guerra, en la guerra actual, se medirá más tarde el alcance, el gran alcance que en la defensa de la integridad nacional han tenido esos Bancos privilegiados de emisión.

El sistema europeo consistía en emitir á base de encaje metálico en general; pero el encaje metálico era la tercera parte del valor emitido y consistía, además, en garantir esa emisión con documentos comerciales: era el sistema que hace tiempo rige en nuestro país.

Los Estados Unidos comprendieron que debían ir ahí, que no bastaba que el Estado tuviera billetes propios garantidos apenas con 15 ó 20 o|o de encaje metálico inconvertible, que alcanzaba á diez y ocho mil millones de dólares; que no bastaba que los Bancos nacionales emitieran, á su vez á base de deuda pública; que ese era un sistema poco elástico; que era necesario ir más allá; debía aumentarse el volúmen circulante del país, y entonces no fueron al Banco Central de Estado, á pesar de los consejos del señor senador Ardrich y de la Comisión que visitó las instituciones europeas, y no fueron porque tenían que combatir con prejuicios, con una tradición muy acentuada y sobre todo, con los intereses de los 20.000 instituciones de crédito repartidas en todos los Estados. Pero hicieron una federación de Bancos, una federación de instituciones de crédito con poder emisor á base matálico y á base de papel comercial, con la dirección del Ministro de Hicienda que tiene su asiento en Wáshington, y se propone hacer que toda esa riqueza de depósitos bancarios de los Estados Unidos, tres veces más considerables que los de Inglaterra, sirva para algo con la unión, con la concentración y que pueda expandirse buscando mercado á las industrias americanas, y conquistando, sobre todo, á los países de Sud América, del punto de vista económico. Antes de esa época los Bancos norteamericanos no podrán descontar valores del extranjero: su propia importación y exportación tiene que buscar los servicios de los Bancos extranjeros. La elasticidad del sistema circulante fué apreciada como el secreto del progreso del país por el actual Ministro de Hacienda señor Mac Adoo, que, para mí, es la primera figura estadística del gobierno actual.

Con esos ejemplos no es de extrañar, pues, que el señor Ministro de Hacienda, une vez vuelto al país, proyectara, según versiones de la prensa, ampliar la circulación de nuestro Banco de la República.

Cuando se inició la guerra europea, algo pudieron prever los estadistas, cuando el diputado que habla, que no se considera estadista, pero que tiene conocimientos sobre estos asuntos, quizás por tener la misión en una cátedra de repetir año por año las leyes que presiden los fenómenos económicos, pudo decir que era un error limitar en esa forma nuestra emisión circulante, pudo decir que esa guerra, si algún efecto económico podía tener en los países de América, sobre todo en el Uruguay, era el de valorizar sus productos más nobles, y que era necesario de todas maneras fomentar, estimular la producción nacional.

En aquellos momentos, las estadísticas nos decían que 400.000 hectáreas de campo estaban desocupadas, y en aquellos momentos, el conocimiento del estado económico de nuestros vecinos nos aconsejaba también que debíamos ir á adquirir fuera de las fronteras, el medio de ocupar esos campos con semovientes. Y si el Banco de la República, en vez de preocuparse tanto como se preocupó de movilizar sus carteras, de llamar á los estancieros del país, para que fueran cubriendo sus cuentas corrientes, con el propósito de transformarlas en documentos movibles, como si fuera una cartera comercial, si en tales momentos, en vez de preocuparse tanto de la conversión de los billetes, buscara garantías efectivas y diera á quienes pudieran poblar la República de semovientes el medio para hacerlo, el Uruguay no habría sufrido lo que ha sufrido este año, y no se hubiera experimentado la crisis de trabajo que todavía estamos cruzando. — (¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Pero no lo hizo, el criterio pesimista, el criterio pequeño de nuestro ambiente nos hizo perder una oportunidad de multiplicar la riqueza del país.

Señor Ramírez — Criterio pesimista el del señor diputado, que decía que no iba á salir del país más que el 8 por ciento de las lanas, y que se venderían á 2.30 ó 2.80.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero yo nunca temí el estancamiento de las lanas. Yo dije que si ese estancamiento se producía en aquellos momentos,—no sabía si se produciría ó no, porque no tenía conocimiento del alcance que sobre la navegación iba á producir la guerra europea,—que si ese hecho se producía, no era un peligro emitir cinco millones más, y no era un peligro porque las lanas, decía, es un producto noble...

Señor Ramírez—Por eso nosotros decíamos que se podía esperar, y se esperó, y se salió bien.

Señor Terra (don Gabriel)—... que si vale hoy cinco, valdrá diez en medio de la guerra.

Señor Ramírez—Por eso, nosotros afirmábamos que se esperara.

Señor Terra (don Gabriel)—Era cuestión de transportes, y los transportes tarde ó templano tendrían que venir.

Señor Ramírez—Y hubo transportes, y se fueron las lanas, y se pagaron muy bien: lo que nosotros pronosticábamos.

Señor Terra (don Gabriel)—Y nos llenamos de oro, pudiéndonos llenar mucho más...

Señor Ramírez—De manera que el pesimista era el señor diputado, y no nosotros.

Señor Terra (don Gabriel)—... pudiendo haber conquistado el bienestar público, si nosotros nos hubiéramos anticipado sin peligros de ninguna naturáleza á tomar las medidas que en aquella oportunidad debimos tomar.

Señor Ramírez—Hemos salvado nuestro régimen monetario, y no se han cumpiido las aprehensiones del señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—Creo que es un error. ¿Por qué hemos salvado nuestro régimen monetario? Yo he hablado de nuestro régimen monetario: yo he demostrado por qué tenemos el régimen á oro, cuando en otros países, en los países vecinos, no lo tienen; he dicho que nuestro régimen de oro es el fruto de la bancarrota, y como fruto de la bancarrota y de los sufrimientos, hemos de conservarlo, y solamente podría cambiarse en el caso, que creo imposible en la América, de una guerra internacional, porque las guerras civiles, no las de nueve meses, ni las de los nueve años, no nos harán salir del régimen del oro.

Señor Ramírez—Pues vaya una recomendación para el régimen, si sólo tuviera su origen en la bancarrota!

Señor Terra (don Gabriel) — El régimen del oro lo perderíamos, señor Presidente, habría peligro de perderlo solamente en caso de una guerra internacional, pero entonces se perdería todo en materia de riquezas, quizá lo único que no se perdería, es de esperarse, es el honor nacional.—(¡Muy bien!).

Creo, señor Presidente, que no es la oportunidad de discutir este asunto, como lo manifestó el señor Ministro de Hacienda. El nos ha anunciado para el lunes próximo el envío de su proyecto y el mensaje á la Asamblea.

Me resta solamente felicitarme de haber tomado esta iniciativa, y recuerdo que si una interpelación puede producir amarguras, como decía el señor diputado por Montevideo que le habíá producido la insistencia del diputado que habla en dar á sus palabras un alcance que no tienen con relación á la venida del señor Ministro del Interior, esa amargura, para él debió desaparecer cuando obtuvo del doctor Brum la declaración de que, no solamente los recursos votados, sino otros recursos economizados, habían sido empleados en mejoras en los hospicios. Porque es de felicitarse que en un país de América, en estos momentos, se recojan los dolores y las desventuras, se ampare á los desvalidos, sobre todo cuando en otros países que nos han dado civilización, los principios de cristianismo de los gobiernos han desaparecido con un retroceso hacia la barbarie, formando ejércitos de inválidos, de huérfanos y de miserias.

Hay en el orden vegetal un fruto que tiene la virtud de reunir dos sabores antagónicos: el dulce y el amargo, que traducidos al orden psicológico podrían manifestarse por el dolor y el placer. Cuando interpelé al señor Ministro de Hacienda—á quien me siento vinculado por una estrecha amistad, más estrechada aún en el último viaje á un país lejano cumpliendó una misión de nuestro Gobierno—tuve la duda, el disgusto, de que pudiera violentarlo. Felizmente, el Directorio del Banco d la República ha facilitado su tarea, y me queda el placer de que he precipitado una resolución que bien puede hacer mucho bien á los jefes del hogar que, como ya he dicho, no pueden llevar al seno de los suyos el bienestar que ellos les reclaman.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Ministro—Yo quería rectificar una afirmación del señor diputado respecto á lo que se ha llamado el espíritu pequeño ó extrecho de los hombres que dirigen la cosa pública en esta materia. Esta es una afirmación que considero grave y que roquiere una contestación de inmediato. Esa contestación no puede ser otra que la siguiente. Podrá ser una apreciación personal la del señor diputado interpelante la de que solo con un criterio estrecho...

Señor Terra (don Gabriel)—Yo me refiero del punto de vista económico, señor Ministro, no del punto de vista personal, porque no me personalizo con nadie.

Señor Ministro—Desde el punto de vista económico, precisamente... porque juzga la cuestión á través de sus teorías y está tan convencido de que esas doctrinas son buenas que las desearía ver aplicadas en nuestro país.

Pero cabe hacer una observación muy importante á este respecto, y es la de que no siempre aquellas doctrinas que uno profesa pueden ser aplicables á todos los ambientes.

Señor Terra (don Gabriel) — Los ambientes hay que corregirlos, ese es el deber de los estadistas: hay que corregir los ambientes.

Señor Ministro—Yo tengo en teoría el mismo criterio del señor diputado. Soy un admirador del régimen establecido en los Estados Unidos, país del cual el señor diputado acaba de hacer una justísima apología.

He observado, señor Presidente, estudios minuciosos de los diferentes sistemas bancarios del mundo, y he podido apreciar las enormes diferencias que hay con nuestro país; pero también he notado las enormes diferencias que hay de todos los países, comparados unos con otros, con relación á los sistemas de moneda, que parecen responder á una característica idiosincracia de cada pueblo.

Señor Ramírez—Muy bien!

Señor Ministro — Así, hay una nación

como la Francia, que requiere una cantidad de billetes de banco que asombra, y que asobra mucho más si se le compara con las necesidades de Inglaterra que está á un paso y que se maneja con un número infinitamente menor de billetes de banco. ¿Qué solución le darían las doctrinas del señor diputado Terra á una cuestión como esa? ¿Por qué Inglaterra no tiene más billetes?...

Señor Rodríguez Larreta — Porque se maneja con otros billetes de crédito, porque tiene muchos otros títulos de crédito.

Señor Terra (don Gabriel)—Se la voy dar de inmediato, señor Ministro.

Señor Ministro—Voy á hacer á este respecto una brevísima enumeración de los fenómenos de la circulación fiduciaria en los principales países en guerra, para que se vea el aumento considerable que ha tenido lugar en algunos países y cómo no han seguido ni cerca la misma proporción en otros.

Los billetes del Banco de Francia en 1913 ascendían á 5.670.000.000 de francos y están actualmente, en virtud de la guerra, en 14.000.000.000. Sin embargo, en el Banco de Inglaterra los billetes en circulación llegaban á 28.000.000 de libres en 1913 y apenas alcanzaba á 32.000.000 de libras en 1915. Con esta circunstancia, de que en 1914 fué de 34.000.000 de libras, de manera que en lugar de ascender, de haber aumentado en la proporción de Francia, ha disminuído la cantidad de billetes circulantes en dos millones de libras, y, sin embargo, está su-...a á los mismos fenómenos de la guerra, á los mismos fenómenos de la crisis y á los mismos trastornos económicos derivados de la situación de convulsión política.

En el Banco de Rusia, otro de los grandes países que también están en guerra, la circulación fiduciaria era de 2.642.000.000 de rublos en 1914, y es apenas de 4.708.000.000, ahora. De manera que apenas se ha duplicado, cuando en Francia se llegó á triplicar.

Y los billetes del Banco Imperial de Alemania ascendían, antes de la guerra, á 4.061.000.000 de marcos y hoy tiene apenas 5.177.000.000.

Resulta, pues, una diversidad palmaria entre los diversos países. Que se compare la situación monetaria de la República Argentina y el Uruguay, á un paso un país del otro, hay un régimen absolutamente distinto, del mismo modo como Inglaterra y Francia, también á un paso, están dentro de un sistema completamente diferente.

Es cuanto tenía que decir sobre este punto.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no pido la palabra, señor Presidente, precisamente para hablar sobre este asunto, en el fondo. Creo, como lo ha dicho el señor Ministro, y como lo ha repetido el señor diputado Terra, que será el momento de tratar esta cuestión ampliamente cuando llegue el proyecto que el señor Ministro de Hacienda ha anunciado y que ha asegurado que vendrá á la Asamblea el lunes próximo. — (Apoyados).

Pero sí quiero anticiparle una palabra al señor Ministro de Hacienda. Si lo que trae ese proyecto es solamente aumentar en dos ó tres millones la emisión fiduciaria del Banco de la República, no vale la pena de que lo envíe, porque el país necesita más que eso.

El país no puede marchar, señor Presidente, con su medio circulante reducido de 20 á 25.000.000 de pesos. La República Argentina tiene 400.000.000 de pesos oro en circulación, ó sean 1.000.000.000 de pesos papel...

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Ministro — La Argentina tiene las cajas de los Bancos llenos de depósitos de billetes inútiles, estancados.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente.

Señor Rodríguez Larreta — La República Argentina yo sé que es un país que casi no se puede comparar con el nuestro, por su enorme, por su inmensa riqueza.

Sé, según datos que me ha dado el doctor Martínez, que ha exportado este año 600.000.000, y sé también, por datos del mismo origen, que nuestro país ha exportado 60.000.000, vale decir, la décima parte de la exportación argentina; pero, comparado nuestro medio circulante con el medio circulante argentino, se nota que actualmente nuestro medio circulante es veinte veces menor.

Señor Aragón y Etchart — Es un profundo error del doctor Rodríguez Larreta; son dos sistemas fundamentalmente distintos, que no tienen nada que ver...

Señor Rodríguez Larreta — Los sistemas son distintos, pero los hechos son perfectamente exactos.

Señor Aragón y Etchart — ... y le voy á dar una explicación muy breve cuando haga uso de la palabra, señor diputado; le voy á demostrar que son esencialmente distintos.

Señor Rodríguez Larreta — Así, señor Presidente, que no es extraño, como lo ha hecho notar el doctor Terra, que haya una gran parte de nuestros campos incultos, sin ganado; que no es extraño que nos asedien por las calles de la Capital los obreros sin trabajo...

Señor Ramírez — En la argentina no hay!...

Señor Martínez (don Martín C.) — En la Argentina no hay nada de eso!...

Señor Ministro — En la Argentina andan asaltando las casas, peor que en las Pampas!...

Señor Rodríguez Larreta — ... que no es extraño que se sientan los lamentos generales del país por falta de dinero para trabajar...

Señor Ramírez — Aquí no sentimos los de la Argentina!

Señor Rodríguez Larreta — ... y que nuestro Banco de la República, cuando se presenta un comerciante ó un hacendado, poseedor de un fuerte capital, y solicita quince ó veinte mil pesos, le ofrezca dos ó tres mil pesos en préstamo y que le exiga dos firmas.

En una situación semejante el país no puede trabajar; su riqueza no puede desarrollarse; su industria tiene que estar realmente en la miseria.

Por consiguiente, yo espero que el señor Ministro de Hacienda, que ha mostrado en su carácter y en su pensamiento una flexibilidad que hace honor á su inteligencia...

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta — ... no nos traiga ese proyecto de dos millones de pesos de aumento para el Banco de la República, porque con ese remedio no se cura la enfermedad que el propio señor Ministro quiere curar.

Lo estimulo, pues, para que amplíe un poco sus ideas y la autorización llegue á algunos millones más, y me reservo, para entonces, ocuparme fundamentalmente del asunto.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart — Desde el primer momento en que el señor diputado Terra promovió la interpelación que se efectúa en estos instantes, comprendí que envolvían sus palabras implícitamente un cargo, á los que, como yo, y con una convicción sincera, habíamos defendido en 1914 la limitación de la facultad emisora del Banco de la República.

Sin embargo, si el doctor Terra no hubiera pronunciado su discurso en la forma que acaba de manifestarse en este recinto, habría silenciado también mi palabra para tomarla en el momento oportuno, es decir, cuando el señor Ministro de Hacienda presentara á la consideración de la Cámara el proyecto anunciado.

He leído en "El Siglo" de hoy el reportaje al doctor Terra, quien, por tercera vez, insiste en atribuir á los que fuimos partidarios de la restricción de la moneda fiduciaria un profundo y grave error, y á esa insistencia, por fuerza de las cosas, por necesidad, y hasta por conveniencia de las mismas ideas que sostuvimos, tenemos que contestar para demostrar una vez más á los colegas que nos escuchan, y al pueblo, que mañana leerá nuestras palabras, que estábamos defendiendo la buena doctrina contra la miseria que produciría la depreciación de los billetes, cuando sostuvimos la limitación del poder emisor del Banco de la República.—(¡Muy bien!).

El doctor Terra, señor Presidente, se encuentra, en esta materia, de un lado completamente opuesto al nuestro, y aprecia las cosas también diametralmente opuestas, tal como nosotros las consideramos, creyendo interpretar la sana conveniencia de la vida económica nacional.

Recuerdo que en aquel prolongado debate, que constituiría para mí una de las más altas satisfacciones del deber cumplido, lo mismo que para los demás compañeros que adoptaron aquella actitud enérgica contra la insinuación de clases muy respetables y muy dignas del país, recuerdo que, en aquellos momentos, señor Presidente, se nos hablaba de la necesidad que había del medio circulante para hacer frente á la exportación de todos los productos que quedarían estancados dentro de nuestras fronteras. Se nos hablaba del derrumbamiento económico del país, del desequilibrio de todas las actividades nacionales que verían perder sus esfuerzos en virtud de la falta de salida de los productos que ell... habían elaborado ó contribuído á incremen-tar.

El doctor Terra se colocaba en un punto de vista extremo, en un terreno completamente pesimista, que la realidad ha destruído en forma absoluta; y las afirmaciones del señor diputado Terra, si se recorren los diarios de sesiones de aquella época, se presentarán como contrapuestas en absoluto á todo lo que los hechos han venido á confirmar poco después, de acuerdo con las afirmaciones de los que sosteníamos que esos productos nobles tendrían una salida fácil y precios inmejorables.

El doctor Terra decía en aquellos momentos, para sostener el aumento de una emisión subsidiaria ó de emergencia: los productos. — y en esto el doctor Terra nos recuerda, por las palabras que acaba de pronunciar hace un instante...

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Cuánto proponía yo, señor diputado?... Cinco millones más. Y con cinco millones más, ¿cree el señor diputado que se iba á depreciar la moneda?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor: soy un absoluto convencido de que si hubiera participado de las ideas del doctor Terra, si el Parlamento y el Poder Ejecutivo hubieran seguido el temperamento que preconizaba el señor diputado, los billetes del Banco de la República no valdrían quizás ni cuarenta centésimos, y las cajas del Banco no... — (No apoyados).

Señor Terra (don Gabriel) — No apoyado. ¡Es un error!

Señor Aragón y Etchart — Los señores que dicen no apoyado...

Señor Ministro — ¿Me permite, doctor Aragón, una pequeña interrupción?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Ministro — Creo que destruye todos los no apoyados esta simple referencia: el límite de 26.000.000 nunca llegó á alcanzarse.

Señor Ramírez — ¡Muy bien!

Señor Ministro — De manera que ¿de qué nos hubiera servido 5.000.000 más?... nada más que para intranquilizar á la opinión.

Señor Ramírez—Esa es la demostración.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por supuesto; ese es el dato decisivo.

Señor Rodríguez Larreta — No llegó á alcanzarse, seguramente, porque no daban!

Señor Aragón y Etchart — El doctor Terra, como digo, hizo una afirmación que han contradicho poco después los hechos; el doctor Terra, en aquellos instantes de verdadero pánico colectivo, y contagiado quizás el espíritu ilustrado de mi distinguido amigo el doctor Gabriel Terra, por la prédica pesimista que se hacía por una parte de nuestra población y de nuestra prensa, había creído en el derrumbamiento del precio de nuestros productos, y tan lo creía, que él afirmaba que las lanas no valdrían más de 2 pesos y 2.50, y que únicamente en el mercado norteamericano sería dónde se colocarían los productos.

Bien: los hechos desmintieron al señor diputado.

Las lanas, como lo afirmaba yo, como lo afirmaba el diputado Martín C. Martínez y como lo afirmaba el doctor Ramírez, han llegado á precios inconcebibles: 7 y 8 pesos.

Pero es que el doctor Terra confundía, á mi juicio, el período de crisis, de verdadera crisis y no de depresión que había comenzado entonces, y que estamos pasando ahora, con un período de crisis monetaria, cuando no era exactamente esa la realidad de las cosas.

Un período de crisis, cuando se manifiesta y cuando se revelan esos síntomas de la falta de eficacia del instrumento de los cambios, en una palabra, la falta de moneda, no significa que se requiera más medio circulatorio, ni más moneda fiduciaria, por consiguiente, porque la crisis viene á estallar en los momentos normales. ¿Qué es lo que hacía falta? ¿más moneda?... No; lo que hacía falta es lo que el señor Ministro de Hacienda, con mucha presición, nos dijo el año pasado: lo que faltaba era confianza; lo que faltaba era ese espíritu de confianza que había desaparecido, para aceptar los instrumentos de crédito, los substituyentes de la moneda fiduciaria; lo que nos faltaba, lo que notaban todas las personas que pregonaban por un aumento de emisión, era simple y exclusivamente esto: esa falta de confianza que hacía que no se aceptaran las letras, los cheques, los vales, que el día antes de la crisis eran aceptados, unánimemente, por todos los que giraban dentro de ese círculo, en el cual cumplían sus obligaciones todas las personas que tenían compromisos que afrontar.

Señor Terra (don Gabriel) — El Banco de la República, con aquella célebre circular, fué el que se encargó de infundir la desconfianza á todo el mundo, y esa circular continúa en sus efectos hasta el día de hoy.

Señor Aragón y Etchart — Yo fuí en parte contrario á esa circular.

Señor Terra (don Gabriel) — Yo no conozco, en la historia bancaria del mundo, un Banco que haya hecho eso: que haya dado un grito de alarma.

Señor Aragón y Etchart—Yo no entro á investigar la actitud del Banco; impugno las afirmaciones del doctor Terra.

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuestión de forma, pero la medida era indispensable.

Señor Ramírez — ¡La medida fué muy buena!

Señor Terra (don Gabriel)—La medida se toma en otra forma: se levanta el interés del dinero.

Señor Martínez (don Martín C.)—La medida fué excelente. Será cuestión de forma; pero la medida en sí misma era indispensable y salvó al país de un curso forzoso desastroso.

Señor Aragón y Etchart—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Aragón y Etchart — En estas cuestiones, señor Presidente, hay un poco de contagio. Cuando el espíritu público se impresiona, cuando se produce lo que se llama la psicología del pánico colectivo, no es de extrañar que espíritus ilustrados como el del doctor Terra vayan á buscar esas panaceas que para nada sirven sino para hacer más azarosa la situación financiera de un país.—(Apoyados).—(No apoyados).

En la República Argentina tenemos el ejemplo, señor Presidente, de que nos hablaba el doctor Rodríguez Larreta.

En aquel país también pasaron por esos momentos de angustia, que hicieron que los hombres más eminentes prohijaran las doctrinas más estrafalarias para solucionar los conflictos financieros del Estado vecino.

Ya lo dije el año pasado. Llegó á tal punto la confusión de ideas á este respecto, como había llegado en nuestro país, donde se solicitaban veinte millones por un lado, doce por otro y cinco por otro, que en aquel país vecino se llegó hasta pedir doscientos millones de pesos, garantidos con los títulos de los inmuebles hipotecados, y si el título no era bastante, con los mismos inmuebles. Se pidieron otros doscientos ó trescientos millones más para el redescuento de una emisión comercial y especial que correría paralela con la que lanzaba la Caja de Conversión, y el doctor De la Plaza—en quien me honro en reconocer una de los primeros maestros en materia de finanzas—hizo declaraciones terminantes y categóricas: que aquel país no tenía necesidad de mayor cantidad de medio circulante, que lo que necesitaba era una mayor dosis de confianza, y es esto y nada más lo que tiene nuestro país en este momento, señor Presidente: una mayor confianza. La mayor confianza ha hecho acrecer el oro en las Cajas del Banco de la República; ha hecho aumentar los negocios, y debido á ese aumento de la confianza y á ese mayor volumen en todos los negocios, es que emana la necesidad de más numerario, más exactamente, de una cantidad mayor de papel fiduciario.

Yo voy á votar el proyecto que presenta el señor Ministro de Hacienda dentro de la limitación de tres á cuatro millones como máximo, porque mantengo mis ideas primitivas y mis reservas al respecto; pero voy á votarlo sin ser inconsecuente con los principios que sostenía, y no hay inconsecuencia manifiesta, como pretende el señor diputado Gabriel Terra, lo que se demuestra analizando simplemente los balances del Banco de la República...—(Apoyados).

... y voy á hacerlo, aunque ya lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

¿Cuál era el fundamento de la actitud que adoptamos resueltamente en la Comisión de Hacienda el doctor Carvallido, el ingeniero Canessa y el que habla en los primeros días de Agosto de 1914? Tratábamos de mantener en toda su integridad el poder adquisitivo de la moneda; comprendíamos que los billetes bancarios, apenas tuvieran una garantía metálica inferior á la que habían tenido en los tiempos normales, se derrumbaban porque era algo fatal y algo que en la historia financiera de todos los países se presenta.

Pues bien: en esos momentos en que se producía el pánico en todas las clases de la población, sostuvimos que el límite del encaje metálico no debía disminuir del 40 o|o; y yo era más radical: yo deseaba que fuera de 45 o|o, y le expuse al señor Ministro de Hacienda que si en épocas ordinarias el papel bancario, aparte de una cartera bien saneada, tenía el 40 o|o de encaje metálico respondiendo á su conversión, en épocas extraordinarias debíamos inculcar más confianza en favor de ese billete. Pero el señor Ministro de Hacienda, presentando cifras, hizo que yo redujera mis pretensiones al 40 o|o.

Los diez millones de pesos oro que tenía el Banco en sus cajas en aquella época, respondían exactamente al 40 o|o de oro, para todas las obligaciones exigibles y para la cantidad de papel de emisión mayor que andaba en circulación.

Bien, señor Presidente: el doctor Terra dijo que el papel no se hubiera depreciado, y el señor Ministro de Hacienda, confirmando mis asertos, con toda su experiencia, afirmó lo contrario; y tan estaba en la razón el señor Ministro y tan estoy yo en ella, que basta echar una ojeada á la cifra del encaje metálico del Banco de la República pocos meses después de producida la inconvertibilidad de los billetes, para ver y para demostrar que la confianza renacía, que el oro afluía á la Caja del Banco de la República, en virtud de la confianza que había inspirado el Parlamento con su resolución.—(¡Muy bien!).

He aquí, señor Presidente, esos datos: el 8 de Agosto el oro que tenía el Banco de la República en sus cajas era, en números redondos, 10.399.000 pesos y la emisión 16.165.000. Un mes después, en Septiembre, ya había aumentado un poco más el oro, 10.672.090 y la emisión había subido á 18.511.080; el 31 de Octubre el oro llegó á 10.931.029 y la emisión era de 19.560.000. En Noviembre 14 rebasa los 11.000.000, alcanzando á 11.033.476, y llega la emisión á 18.779.940; y en Diciembre 12 ya llega á 11.172.152, contra una emisión de 18.394.250.

Significan estos datos, señor Presidente, que la moneda de confianza estaba bien saneada en virtud de la resolución que adoptó el Cuerpo Legislativo y en virtud de la firmeza del Poder Ejecutivo, quien, jamás hubiera prestigiado un aumento de emisión sin el resguardo metálico, prescripto por la Carta Orgánica del Banco, como tuve oportunidad de expresarlo, comprometiendo la palabra del señor Presidente de la República,—entonces Ministro del Interior,—quien había manifestado que jamás daría curso á un aumento de emisión del Banco de la República que no tuviera detrás una garantía por lo menos del 40 o|o de encaje metálico.

El Poder Ejecutivo cumple su promesa, y el aumento de 3 ó 4.000.000 que pudiera producirse en el monto de emisión, no viene á demostrar la inconsecuencia de los que quieren la moneda sana en el país contra conveniencias pasajeras, contra beneficios transitorios, que contrarían las legítimas conveniencias de todos los habitantes de la República. — (¡Muy bien!).

El doctor Terra, en un reportaje publicado esta mañana en "El Siglo", nos habla de la emisión de 1913, en época que se consideraba de depresión, como la llaman los ingleses, y no de una crisis declarada, como actualmente, y dice que en aquella época el Banco de la República podía emitir, entre emisión mayor y menor, veintisiete millones de moneda fiduciaria; suma los encajes á oro, y le resulta un total de instrumentos de cambio moneda de 46.000.000 de pesos.

Bien, señor Presidente; ¿cuánto es lo que existe en la actualidad?

Haciendo una pequeña suma, se puede calcular que, más ó menos, la cantidad es la misma: veinte millones de pesos oro del Banco de la República; unos treinta y dos millones de emisión mayor y menor del mismo Banco, y cinco millones de oro de los otros Bancos; resultan más de cincuenta millones de medio circulatorio.

Podrá objetar el doctor Terra afirmando que los millones de pesos oro están en la caja inconvertible; pero á esta objeción se puede responder lo que el doctor Martínez, con mucho acierto, contestaba el año pasado: que hay que tener en cuenta que el Banco de la República jamás se desprende del 40 o|o del numerario oro que tiene en sus cajas, porque con ese 40 o|o responde á las emisiones y responde á las obligaciones á la vista.

La situación es, pues, más favorable del punto de vista analizado, que la que nos presentaba el doctor Terra.

El señor Ministro de Hacienda ha hecho

referencia á un país que voy á citar para terminar esta pequeña disgresión: á Rusia. Ministro de Hacienda ha hecho referencia á un país que voy á citar para terminar esta pequeña disgresión: á Rusia. Efectivamente, señor Presidente, Rusia, que es uno de los países que sobrelleva más el peso de esta colosal contienda europea, ha aumentado en pequeña cantidad, relativamente, la emisión de su papel moneda, es decir, de su moneda fiduciaria, tal como debe entendérsela después de aquella gran reforma impuesta en 1895 por el conde de White.

He leído hace pocos meses el último mensaje del Ministro de Hacienda de aquel país, Mr. Bark, y expresaba este miembro de gabinete, — profundo conocedor de las finanzas europeas, y más aún de las finanzas de su país,—que él apelaría á toda clase de recursos de créditos, á toda clase de empréstitos, externos ó internos; pero jamás llevaría un empréstito deprimente como el que significaría la emisión inconsiderada del papel moneda. Tan es así, que teniendo el ejemplo de lo que le había pasado á Rusia cuando la guerra con Turquía, en 1877-78, en que para salir de la conversión de 400.000.000 de rublos, necesitó veinte años; el Ministro, conjuntamente con los directores del Banco de Rusia, han llevado la emisión sólo á esa cantidad de que hablaba el señor Ministro de Hacienda, según el balance del 15 de Noviembre: 4.893.225.000 de rublos, contra un encaje metálico de 1.595.149.000 de rublos; y hay que notar, señor Presidente, que el Banco de Rusia modificó, á raíz de la guerra, su carta orgánica. Con arreglo á la reforma del conde White, el Banco podía emitir seiscientos millones de rublos, teniendo detrás de los billetes el resguardo de 300 millones de rublos; y al iniciarse la guerra, únicamente llevó ese margen de seiscientos á mil quinientos millones; y en 29 de Octubre del año 1914, el año próximo pasado, cuando Rusia estaba bastante fustigada por esta contienda en que se encuentra envuelta, tenía un derecho de emisión de 3.338.000.000 de rublos, del cual no hizo uso sino hasta 2.708.000.000 de rublos, teniendo un encaje bastante considerable, de 1.838 millones; lo que demuestra, señor Presidente, que los países que han pasado por esa prueba de fuego del papel moneda, tardan mucho en llegar nuevamente á ella, y se alejan lo más posible de las consecuencias dolorosas para las capas más humildes de la población.

Yo no creo, como el doctor Terra, que él y los que lo acompañaron en la jornada de 1914 defendieron los hogares uruguayos de la miseria...

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Aragón y Etchart — Todos nosotros los hemos defendido, porque los empleados, los obreros, todas las clases pobres de la Nación, hubieran experimentado esa gran baja de los recursos, que se hubiera producido si entonces se hubiera extralimitado la emisión del papel moneda.

Señor Ramírez—Muy bien.

Señor Terra (don Gabriel)—No apoyado: nadie quería el papel moneda: ese es un absurdo que no lo puede pretender que lo cometa nadie que tenga conocimientos científicos.

Señor Aragón y Etchart—El papel moneda—no es absurdo, señor diputado—viene á producirse...

Señor Terra (don Gabriel)—El papel moneda es un mal inevitable, y el país que ha sabido salir de esa calamidad, conscientemente no vuelve á experimentarla.

Señor Aragón y Etchart—... aunque no se quiera, se produce, señor Presidente; hay que ver cuál es el engranaje muy sencillo para llegar á ese procedimiento, el señor diputado Terra lo sabe tan bien como yo; el papel disminuye de valor, y aunque sea una primera disminución pequeña de diez centésimos, afecta á las modestas y pequeñas ó grandes actividades; no alcanza el papel circulante, hay que hacer sudar las máquinas, y tiene que lanzarse más papel, hasta que se llega, como se llegó en la Argentina, á quinientos millones; porque si el volumen de las actividades y de las operaciones es como de doscientos, y el papel se deprecia á cincuenta, hay que llevar á cuatrocientos millones la emisión de papel para que haya el mismo valor que antes de medio circulante.—(Apoyados).

El doctor Rodríguez Larreta,—y voy á terminar,—ha confundido lamentablemente el sistema que existe en el Uruguay con el sistema que existe en la República Argentina. El nuestro es el verdadero papel fiduciario, la moneda de confianza; en la República Argentina no hay tal cosa, señor diputado Rodríguez Larreta: es simplemente un título representativo de cuarenta y cuatro centavos oro...

Señor Rodríguez Larreta—Tanto da.

Señor Aragón y Etchart—... y de ahí es que debe decirse...

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Por eso es que he dicho que hay cuatrocientos millones de pesos oro en circulación.

Señor Martínez (don Martín C.)—En circulación, no: atesorados en los Bancos.

Señor Aragón y Etchart — No están en circulación, señor diputado. Ese es el error del señor diputado. Están en la Caja de Conversión. Y ese es un problema tan grave como la carestía de la vida. Los Bancos tienen en sus cajas, repito, la cantidad de cuatrocientos millones de moneda nacional, de la cual no pueden salir. Es un sistema completamente artificial.

Se efectúa la exportación de los productos, vienen los millones de pesos oro, se depositan en la Caja de Conversión, y la Caja de Conversión larga sus billetes. Viene un momento de crisis ó una circunstancia cualquiera que obliga la salida del oro, y aunque se necesiten quinientos millones de pesos para el volumen de la operación, quedan reducidos á doscientos cincuenta millones en virtud del procedimiento que he señalado.

La prueba de esto es la grita en el Parlamento, y fuera de él, por que se llegue á hacer un sistema monetario que responde á las necesidades de aquel país.

Luego, señor Presidente, comparar que la República Argentina tiene en circulación mil millones de pesos moneda, cuando...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?...

La República Argentina, después de su Caja de Conversión, vive dentro del régimen del oro.

Señor Terra (don Gabriel) — Apoyado. Ni qué hablar.

Señor Rodríguez Larreta — Un billete de un peso se cambia por cuarenta y cuatro centésimos oro, y viceversa. Por consecuencia, está en el régimen del oro. Es igual á nuestro régimen.

Señor Aragón y Etchart — Yo lo que le digo al señor diputado es que no puede comparar el régimen de la República Argentina con el nuestro.

Señor Rodríguez Larreta—Si es igual.

Señor Ramírez — Si es igual, ¿cómo se nos está presentando el ejemplo del régimen de la Argentina?

Señor Rodríguez Larreta — Porque allí se emite mucho más que aquí. A eso solo me refería.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo va á ser igual, si nuestro Banco puede emitir con un encaje de cuarenta por ciento sus notas bancarias y la Caja de Conversión no puede emitir un solo peso, si no tiene cuarenta y cuatro centésimos oro, y de allí el problema dificilísimo para la República Aregntina, porque allí comprenden la realidad de las cosas y comprenden que hay una gran cantidad de dinero amontonado, que hoy ó mañana podrá salir, y de allí también las grandes especulaciones, doctor Rodríguez Larreta, porque así como la época es hoy de crisis, si fuera próspera los Bancos lanzarían para la especulación los cuatrocientos millones que tienen en sus cajas.

Voy á terminar contestando otro argumento del doctor Terra. Yo no creo que nosotros hayamos hecho mal á los ganaderos. Yo creo que los ganaderos, los propietarios de campos, son los que se han hecho mal á sí propio. El doctor Terra afirma que el Banco de la República había inmovilizado cinco millones de pesos en préstamos para los hacendados. Es exacto, y, sin embargo, los hacendades, teniendo carestía de ganados, como lo había en 1912 y 1913, ¿compraban ganados? No, señor. Compraban campos para especular, estancias unas al lado de otras, descontando la valorización futura. La culpa es de ellos, pues, y no de la falta de crédito concedido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Quería dejar salvadas mis opiniones en virtud de las manifestaciones del doctor Terra, sin perjuicio de entrar al debate cuando él se produzca, una vez que la Cámara se aboque al estudio del proyecto.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro—Voy á decir muy breves palabras, señor Presidente, con relación á una afirmación hecha por el doctor Rodríguez Larreta respecto á la actitud del Banco de la República en los préstamos, y al mismo tiempo referirme al límite de la emisión que se votó en la ley de 8 de Agosto de 1914.

Parece, señor Presidente, como que los que critican y consideran estrecho el límite de la emisión que se autorizó entienden que no hay más que votar millones de papeles y facilitárselos á un Banco, como por ejemplo el Banco de la República, y que éste haga algo así como un llamado al público para ofrecerle y prestarle dinero...

Señor Ramírez—Muy bien: esa es la verdad.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero, ¿quién dice eso, señor Ministro?

Señor Ministro—Nadie lo dice, pero parece que se quisiera...

Señor Terra (don Gabriel)—No puede parecer semejante cosa: aquí no hay locos en el seno de la Cámara.

Señor Ministro—El Banco de la República, como cualquier otro Banco, tiene dinero para hacer préstamos, pero tiene un arte y una ciencia que lo guía en la forma en que ha de invertir esos dineros, y tiene una inmensa responsabilidad...

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Muy bien!

Señor Ministro—... en la forma cómo ha de garantir los fondos. No es posible que se preste dinero así no más, por el solo prurito de facilitar la vida á todo el mundo.

Señor Terra (don Gabriel)—Es claro que no.

Señor Ministro — Tienen que observar, en cada caso, la responsabilidad del postulante, y, á ese respecto, ninguno como el Directorio actual del Banco de la República ha podido hacer uso de una dura experiencia, como era la recogida en años anteriores, en que tuvo, no exceso de liberalidad, sino apenas la liberalidad que parecía justificada por el auge del movimiento económico del país, en el sentido de facilitar préstamos con la responsabilidad de tierras y de inmuebles en general, de valor de dificilísima realización, que están condenados por la ciencia bancaria como garantía para los préstamos de cierta consideración.

De consiguiente, sería inútil que le diéramos nosotros muchos recursos al Banco de la República, para que éste, por el solo hecho de que los propietarios de cam-

pos vengan con la gartnaía de cinco ó seis millones de valor en tierras, les dé un millón ó dos millones de préstamos.

Señor Rodríguez Larreta — No! Nadie dice eso. No hay que exagerar las cosas!

Señor Ministro—Pero también es exagerarlas en la forma que las presentan mis opositores en este punto. Y yo quiero presentar la verdadera experiencia de las cosas. Voy á demostrar el error de mis ilustrados contendores: voy á examinar el caso del máximo de la emisión autorizada al Banco de la República y á los Bancos particulares. Por el artículo 2.o se decía: "El Banco gozará el privilegio exclusivo de emitir billetes de diez pesos y mayores de esa suma, hasta el máximum de veintiséis millones de pesos". El artículo 5.o decía: "El Banco de la República admitirá en custodia depósitos á oro de los demás Bancos, hasta cuatro millones de pesos á cambio de billetes." Y el 4.o decía: "El Banco de la República podrá destinar hasta la suma de cuatro millones al redescuento de la cartera de los Bancos de esta plaza."

Señor Rodríguez Larreta—Esos cuatro millones estaban dentro de los veintiséis.

De manera que quedaban autorizados treinta millones de billetes para que el Banco de la República y los Bancos privados sirvieran el crédito, según la demanda de los que tuvieran responsabilidad para los mismos...

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando no tenían emitidos más que diez y seis millones.

Señor Ministro—Voy á terminar, permítame.

Yo quisiera admitir que si no hubieran más Bancos en el país que el de la República, fuera puesto en duda que el criterio del Directorio ha sido estrecho, que el criterio del Directorio no ha respondido á las necesidades nacionales, que no ha facilitado los créditos en la proporción en que debió hacerlo. Pero hay muchos otros Bancos que tenían la misma facultad de emisión mediante el oro en custodia y que disponían de oro para obtener emisión y darle giro...

Señor Rodríguez Larreta — No, señor. Los otros Bancos no son Bancos de emisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por lo mismo, pueden prestar más liberalmente, por no ser Bancos de emisión.

Señor Ministro—... que tenían cinco millones de pesos de encaje metálico, de los cuales pudieron llevar cuatro millones en custodia para colocarlos en préstamos, en billetes...

Señor Rodríguez Laarreta — Pero no prestan sino billetes del Banco de la República.

Señor Ministro—... ¿Y por qué, señor diputado, no alcanzaron á retirar ni siquiera dos millones de pesos para hacer préstamos, teniendo hasta el amparo del redescuento que, en caso necesario, haría el Banco de la República? ¿Por qué? Parece que hubiera una circunstancia especial para justificar la actitud del Banco de la República en la propia actitud de los demás Bancos. Ese criterio de los banqueros, es el criterio de los técnicos en la materia, que unánimemente han procedido en la misma forma. Porque era un período grave para las funciones del crédito, en que el banquero se ve bajo la amenaza del retiro de depósitos; en que no puede libremente abrir una válvula de salida al dinero, porque tiene otra que se abre sola y no puede él manejarla á voluntad: el retiro de los fondos depositados.

De manera que no puede ser materia de críticas, así no más, de una manera fácil, la conducta del Directorio del Banco de la República, que ha cuidado celosamente los fondos que el Estado ha sometido á su guarda.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no critico al Directorio del Banco de la República, critico á los que no le han dado al Directorio del Banco de la República los recursos necesarios para desenvolver la riqueza del país.

Señor Martínez (don Martín C.)—Critica al Banco de la República, puesto que ha estado lejos de alcanzar el máximo de los 26.000.000 acordados por la ley.

Señor Rodríguez Larreta—No ha podido alcanzarlo, porque si hubiera alcanzado los 26.000.000, se hubiera quedado sin un peso en caja.

Señor Ministro—El Banco de la República no ha alcanzado aún, en este momento, en que ya se llega al máximum de desarrollo de la reacción económica en el país, no ha podido prestar más de 21.200.000 porque no hay necesidad de prestar más, y los otros bancos apenas han prestado 2.000.000 de los cuatro de que pudieron disponer en el período álgido de la crisis.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor Ministro: entonces, ¿para qué se dirige el Directorio del Banco de la República al Poder Ejecutivo con la nota que ha leído el señor Ministro?

Señor Ministro — Esos 5.000.000 más que se le hubieran votado al Banco estarían encerrados en las cajas y no tendrían más virtud que propalar la alarma en el espíritu público sin necesidad y determinar la gravísima consecuencia de depreciar los billetes.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien.

Señor Terra (don Gabriel)—A esta altura de mi vida pública, señor Presidente, en el seno del Parlamento, y en conferencias, he hecho suficientes manifestaciones de mis ideas en cuanto al sistema monetario, para que no puedan prosperar las insinuaciones de mis adversarios en este debate, de que mis ideas podrían ser armónicas con los que quieren el papel moneda inconvertible como régimen á implantarse. Más: considero que es una profanación científica el sostener semejante tendencia. El ideal en materia económico, en materia financiera, es el régimen del oro. El oro es la moneda internacional, y es la moneda cuyo prestigio debemos asegurar en todo tiempo dentro del orden interno, de manera que sirva á la vez para las transacciones dentro del país y fuera del país.

Con su estabilidad como metal, y por sus facilidades de transporte por contener gran valor en pequeño volumen, se ha impuesto y se impondrá cada vez más. Sostener lo contrario, sería sostener un absurdo científico, y tan es así que mis ideas son esas, que en los momentos en que se pedía la derogación de la carta orgánica del Banco de la República, que facultaba al Banco á emitir tres veces su capital en emisión mayor, lo único que manifieste fué que esa derogación podía hacerse, pero que el límite era exagerado, que debía ampliarse esos 26.000.000 con 5.000.000 más. Hoy, apenas transcurrido un año, el Directorio del Banco de la República recuerda sus facultades de la carta orgánica, dice que tiene el derecho de emitir tres veces el capital, que lo proclama aumentado con los beneficios de este año, según la nota que acaba de leer el señor Ministro de Hacienda. No se anima á pedir esas facultades, pero recuerda á los Poderes Públicos que las tiene.

El problema que aquí se plantea es el siguiente: ¿hay ó no hay confianza en el Directorio del Banco, en la honestidad de sus procederes, en la prudencia de todos sus actos?

Por mi parte la tengo plena. Yo lo único que critico á ese Directorio, al que le dimos la facultad de ampliar su Carta Orgánica y que hoy se encuentra con limitaciones que son arbitrarias é inconvenientes; los Poderes Públicos no pueden preocuparse todos los días de reformar la organización de instituciones de ese género; lo único que yo critico á ese Directorio, es que en esta época de la guerra europea, de valorización de nuestros productos, haya llamado á los estancieros del país con quienes estaba en un régimen de cuenta corriente con garantía hipotecaria, es decir, en un régimen de devolución de los capitales prestados, lento, que es el régimen que armoniza con nuestra producción ganadera, que no puede liquidarse en tres meses, que necesita, por lo menos, ocho ó diez meses para terminar cualquier operación, que haya aprovechado estos momentos para llamarlos y decirles: "colóquense ustedes en condiciones de deudores documentados, es decir, en condiciones de deudores comerciales", lo que se podía hacer en la plaza de Montevideo con los comerciantes, acortándoles los plazos de vencimientos, no debió hacerse nunca con nuestros ganaderos, en esta época. Eso es lo que critico al Directorio; y ese hecho se ha producido, y tan se ha producido, que yo he intervenido en cinco ó seis casos.

Debo declarar, también, que el criterio del Directorio, en esos cinco ó seis casos, fué el liberal... — (¡Muy bien!).

Varios señores representantes — ¡Ah!...

Señor Terra (don Gabriel) — ... porque obligaba á hacer entregas...

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Pero si es natural!

Señor Terra (don Gabriel) — ... Pero no debió cambiar de régimen, en momentos en que esos dineros que obliga á reintegrar en las cajas del Banco debieron aplicarse á aumentar la producción rural.

Señor Ministro — Hay que exigir á unos para prestar á los demás; hay individuos que deben durante tres, cuatro ó más años.

Señor Terra (don Gabriel) — Ahora, señor Presidente, creo estar dentro el criterio científico, estableciendo en el año 1914, en Agosto, que la emisión podía ser de cinco millones más, nos encontramos con que había diez millones de pesos oro en las cajas...

Señor Aragón y Etchart — Con una garantía sobre los "warrants".

Señor Terra (don Gabriel) — ... en momentos en que se había arrebatado del Banco de la República parte de su encaje, dijimos: vamos á limitar la emisión. ¡Pero, señor! no solamente el encaje es el que rige la emisión y es el que la garante? ¿No la rigen y no la garanten todos los valores de cartera?

Señor Aragón y Etchart — ¿Cómo se iban á realizar en 1914, en Agosto los valores que tenía el Banco de la República? Eran imposibles de realizar en esa época.

Señor Terra (don Gabriel)—¿Pero qué ha hecho el Banco, sino realizar los valores?

Señor Aragón y Etchart—Lo que hay es que los cinco millones eran garantidos con los warrants.

Señor Terra (don Gabriel)—Los Bancos han liquidado durante todo ese año y esa es la causa de nuestro malestar, es la causa de las miserias que ha sufrido la población.

Señor Ministro—Ha sido la causa del saneamiento del crédito.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero demasiado rápido.

Señor Ramírez—Con toda clase de consideraciones, el mismo diputado Terra lo reconoce.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sin ejecuciones de ninguna especie.

Señor Terra (don Gabriel)—... pero era demasiado rápido, decía, señor Presidente y en momentos en que debía aumentar la producción. En nuestro país en la generalidad de los casos no es necesario ejecutar para hacer devolver el dinero prestado.

Se presentaba, pues, señor Presidente, ese problema. El régimen nuestro, que es el régimen europeo, establecía el cuarenta por ciento como garantía y los valores de cartera. Yo jamás pretendí salir del cuarenta por ciento y de los valores de cartera. Lo único que sostuve es que ese

límite de los veintiséis millones era precisamente contrario al sistema elástico de la Carta Orgánica y que debía por lo menos aumentarse en cinco millones más; la Carta Orgánica del Banco de la República en 1914 permitía llegar á treinta y seis millones; nosotros le cortamos diez millones de facultad, cuando hubiese sido conveniente conservar al Directorio las facultades amplias para que procediera de acuerdo con la situación, con el movimiento de la época, porque era de preverse que en pocos meses...

Señor Ministro—No le permitía llegar porque tiene el límite del encaje, y el límite del encaje nunca le permitía llegar á los treinta y seis millones.

Señor Terra (don Gabriel)—Pero ese encaje, señor Ministro, y los hechos se han encargado de revelarlo, ha ido aumentando de tal manera que hoy es de veinte millones.

Señor Martínez (don Martín)—Pero entonces era de diez millones, nada más.

Señor Aragón y Etchart—Por la confianza...

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Por qué?... ¿Por la confianza?: sí, y por otras causas. Por la venta de nuestros productos, porque todo el oro tiene que ir é irá al Banco de la República, y año tras año hay una diferencia entre nuestra importación y exportación de quince á veinte millones de pesos.

Tal vez en la apreciación del proyecto del Ejecutivo convenga sostener que debemos ir derechamente á la Carta Orgánica del Banco, pero por mi parte yo me conformaría con que se aumentara en cinco millones el derecho de emisión, porque de otra manera la reacción en este país sería mucho más lenta que en la República Argentina. Los Bancos de la República Argentina, pudo decirlo bien el doctor Rodríguez Larreta, están prestando en estos momentos, por descuentos comerciales, el 5 o|o; nosotros prestamos al 9 o|o; la cruzada del río que nos separa aumenta casi al doble la tasa del interés.

El capital para el comercio y la industria cuesta en el Uruguay el doble de lo que cuesta en estos momentos en la República Argentina. Y de ahí que habiéndose producido en aquel país una profunda crisis territorial debida á la exageración de las especulaciones, la reacción también empieza á manifestarse desde que hay intereses bajos, desde que hay capitales baratos para la industria y el comercio; esos capitales ya van á remates y liquidaciones judiciales y empiezan á ofrecer buenos precios por las propiedades. Nosotros, si no tomásemos medidas como las que he tenido oportunidad de provocar, nos quedaríamos atrás en la liquidación de la crisis; la República Argentina reaccionaría mucho antes que nosotros por causa única de los errores de los Poderes Públicos.

Señor Martínez (don Martín C.)—El abatimiento territorial en este país, no tiene que ver con el abatimiento territorial en la República Argentina.—(Apoyados).

Todo el mundo lo sabe.

Señor Terra (don Gabriel) — Es claro, porque la especulación en la Argentina es tres ó cuatro veces más exagerada que en el Uruguay.

Señor Martínez (don Martín C.)—Allí no se puede vender absolutamente.

Señor Rodríguez Larreta — Ni aquí tampoco.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aquí se vende con pérdida.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero el hecho evidente es el siguiente, y eso me lo ha comunicado hace una semana un banquero: en la República Argentina se presta el dinero al cinco y al cinco y medio en vales y conformes, y hoy á primeras firmas...

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, á alguna primera firma, puede ser!

Señor Terra (don Gabriel) — ... y aquí no se consigue por los millonarios, en el Uruguay, á menos del siete y del ocho por ciento, y todos los diputados saben la influencia que tiene el interés del dinero en el movimiento de los negocios.

Señor Aragón y Etchart — Los Bancos en la Argentina tienen seiscientos millones en sus cajas y no saben qué hacer con ellos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Puede ser que lo presten á una firma de primer orden, pero la generalidad no encuentran crédito en la Argentina.

Señor Terra (don Gabriel) — Ahora, en cuanto á la controversia suscitada entre el señor diputado Aragón y el doctor Rodríguez Larreta sobre el régimen de la Argentina, indiscutiblemente el doctor Rodríguez Larreta tenía razón: el régimen de la Argentina hoy es un régimen á oro, es un régimen de moneda estable...

Señor Rodríguez Larreta—Es evidente.

Señor Terra (don Gabriel) — ... No es nuestro régimen, porque el Banco de la Nación no es emisor. Tiene allí el sistema de la Caja de Conversión; pero el régimen de la Argentina es un régimen á oro perfecto, por la expansión que le da el exceso de sus exportaciones con relación á la importación, y de ahí el exceso de moneda, y de ahí que la Argentina haya resuelto en una forma original, que no lo ha resuelto ningún otro país, el problema de su circulación monetaria, en una forma mucho más expansiva, mucho más liberal que los mismos Estados Unidos...

Señor Aragón y Etchart — Problema que los está ahogando ahora en estos días. ¡Vaya un problema original!...

Señor Terra (don Gabriel) — La Argentina, con el Ministro doctor Rosa, estableciendo una cantidad fija de moneda á oro con relación á la moneda papel, fué á un régimen de oro. Convencionalmente sí, porque aparece un peso papel valiendo cuarenta centésimos oro; pero, en realidad, el papel está estable, y ¿qué es eso sino el régimen de oro?... ¿Cuál es el único beneficio primordial, de gran importancia, que tiene el régimen de oro sobre todos los demás sistemas monetarios?... Es la estabilidad de la moneda; se llega á la estabilidad de la moneda, se llega al ideal, se llega al régimen monetario que nosotros tenemos.

El señor Ministro nos decía: cada país tiene su idiosincrasia en materia monetaria. De manera que los principios científicos que triunfan en Europa y que han triunfado apenas en los mismos Estados Unidos, pueden,—según la conclusión lógica á que llegaría el señor Ministro,—no tener su aplicación en el Uruguay, y de ahí nos saca las comparaciones del papel moneda que han emitido, durante la guerra, Rusia, Alemania, Francia é Italia, y dice: "la Francia emitió más, Inglaterra emitió menos. ¿No se ve ahí una diferenciación de idiosincrasia de cada país en su régimen monetario?"... Pero fuera de eso, fuera de las necesidades y de las exigencias de la guerra actual, que la llevan á emitir mayor ó menor papel, según la capacidad receptora del pueblo y según el patriotismo de los ciudadanos, que hace llevar á las cajas del Banco de Francia cantidades de oro y hasta las alhajas, fuera de eso, hay principios que rigen la mayor ó menor necesidad de la moneda.

Los países pobres, los países que empiezan, necesitan más moneda que los países avanzados. Los países que hacen uso del crédito, del cheque, de las cámaras de compensación, como la Inglaterra y los Estados Unidos, necesitan menos papel moneda que los países como la Francia, que no hace uso de esos elementos perfeccionados de crédito, y de ahí que la Inglaterra, con la mitad de la circulación monetaria de la Francia, llene todas las necesidades y pueda contemplar un movimiento comercial é industrial mucho más grande que el de aquel país del continente.

Pero un país que empieza, un país nuevo, que no hace uso ni de cámaras de compensación, ni de cheques, ni de intercambio de letras, exige mayor circulación monetaria que los países que están en esas condiciones.

Yo ponía el ejemplo de los Estados Unidos, y me encontraba allí con dos mil quinientos millones de dólares como circulación monetaria, de los cuales un millón ochocientos mil, las dos terceras partes, eran papel del Estado, en gran parte inconvertible, y me encontraba con un sistema fiduciario que representaba por cada norteamericano treinta dólares casi, y ponía el ejemplo del Uruguay, que nos da por cada uruguayo diez y siete pesos; y las condiciones de los Estados Unidos le permiten usar menos moneda que el Uruguay. Nosotros no tenemos las cámaras de compensación, que han llegado en aquel país á la perfección, al grado máximo de la perfección. Todo lo hacen como lo hacían los países antiguos, después del régimen de permutas, á base de moneda, y hasta hace poco á base de moneda metálica.

El argumento del señor Ministro, de que hay que estudiar la idiosincrasia de cada país para medir su circulación, es un argumento desfavorable si lo aplica al Uruguay. Si lo aplica al Uruguay, esa emisión no debió nunca limitarse tanto, y debió siempre ser la que dió el Poder Legislativo al Banco de la República en épocas normales, aún para las épocas difíciles, porque una de dos: ó teníamos, ó no teníamos confianza en el Directorio del Banco.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión del lunes.

(Se lee):

"Continuar las discusión particular de los siguientes proyectos:

Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior para 1915-1916.

Patentes de Giro para la Capital, ejercicio 1915-1917.

Patentes de Giro para los Departamentos de campaña 1915-1917."

Señor Martínez (don Martín C.)—Deseo hacer una moción respecto de la orden del día. Para que el martes se continúe con los mismos asuntos.—(Apoyados).

En todas partes los proyectos de recursos de carácter financiero tienen prelación.—(Apoyados).

Y nos evitaríamos así las sesiones diarias.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Martínez para que en la sesión del martes se continúe con los mismos asuntos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y en todas las siguientes, hasta ultimar estos asuntos.

Señor Presidente—Muy bien.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez en la forma expresada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo terminado las explicaciones del señor Ministro, se va á continuar con la orden del día, que la constituye la discusión general del proyecto relativo á las pensiones á la vejez.

Señor Infantozzi—Como faltan diez minutos para terminar la hora reglamentaria, y como este es un asunto de importancia, hago moción para que se levante la sesión.

. . . .

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Infantozzi.

. . . .

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 20 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

División de Receptorías de Aduana

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados á la marinería y maestranza adscriptas á las Aduanas del litoral.

El pliego de condiciones y los modelos se encuentran á disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle 25 de Agosto número 269, todos los días hábiles de 10 á 12 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Actuario de Aduana en presencia del Inspector General que suscribe y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta División el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Alberto Lacordelle, Inspector General. 950-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica, y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Dirección. 949-v.dic.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1099, y doña **Rita Pereyra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención número 1099.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1089-v.dic.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Vincíguerra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle San José número 1061, y doña **María Clotilde Alberto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1090-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casal Landeira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña **Manuela Balsa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1091-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Luquetti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Carlota María Vanzulli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Araiguá número 1765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1092-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De León**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña **María Villagrán**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1093-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Márquez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, Camino Maldonado s|n., y doña **Elvira Pérez Albizua**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s|n. (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1094-v.dic.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 728, y doña **María Micaela Iraola**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Turquía número 369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1095-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **Juana Curbelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1096-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Costa Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña **Hilda Laura Augusto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1097-v.dic.29.

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión. 948-v.en.20.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender al señor Luis Barnato nuestra casa de negocio en el ramo de café y billares que tenemos establecida en la calle General Flores número 2458. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con

los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Manuel G. Abascal. — Abenero Abascal. — Luis Barnato. 946-v.en.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Peraro y Alonso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Juan R. Peraro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Juan Alonso y Montaño. — Juan R. Peraro. 947-v.en.8.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores" que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745, de 9 á 11.

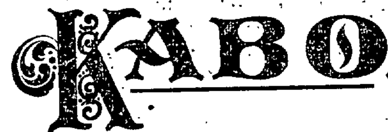
En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 20 de Diciembre en curso de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Secretaría. 885-v.dic.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3317



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"KABO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 911-v.dic.30.

ACTA N.o 3320



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"TEDDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 940-v.en.7.

ACTA N.o 3324

ANALISIS

Dirección de Salubridad, Laboratorio de Bacteriología y Vacuna. — Montevideo. — CERTIFICO: que se ha practicado el examen bacteriológico de una muestra de AGUA VITAL, recogida el día 14 de Enero de 1916 en la FUENTE CHANÁ, situada en el Depto del Río Negro y por los resultados obtenidos en este análisis bacteriológico se evidencian las buenas condiciones del agua analizada permitiéndonos clasificarla entre las aguas puras.

Prof. C. P. Carrelli.

De los datos que arroja el análisis se deduce que el AGUA MINERAL VITAL de la FUENTE CHANÁ, del Departamento de Río Negro, reune muy buenas condiciones como agua de mesa, siendo por consiguiente apta para el consumo.

Por su mineralización debe ser clasificada entre las bicarbonatadas cálcicas, ligeramente alcalinas.

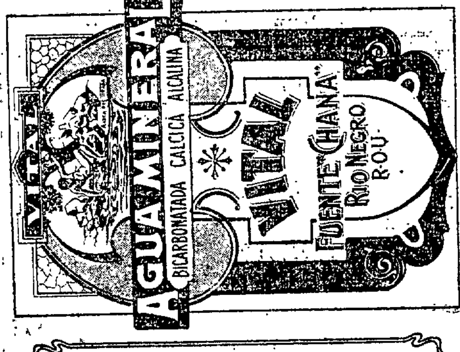
Prof. J. Lanza. — Prof. J. G. Guglielmetti

Del Director de la Oficina de Análisis Municipal

Se deduce que la substancia analizada es agua pura apta para la alimentación.

A. Pelufffo.

Talleres Curiel y Cía.



AGUA MINERAL VITAL

ALGUNAS CONSIDERACIONES

El AGUA MINERAL VITAL de la renombrada FUENTE CHANÁ, nombre legado por los indígenas que habitaban esa región del Río Negro, y situada frente á la ciudad de Mercedes, aún no ostenta premios de ninguna exposición debido á su reciente explotación; pero de los múltiples análisis hechos por los más reputados Químicos Nacionales y Extranjeros, resulta: que el AGUA MINERAL VITAL es de las aguas más puras que se conocen, reuniendo propiedades medicinales que la hacen altamente recomendable para los enfermos del estómago, hígado, riñón y vejiga, y en todos aquellos casos en que está indicado el uso de aguas alcalinas debidamente mineralizadas. Es además insuperable como agua de mesa, pues ejerce gran influencia en la buena digestión.

Esperamos que los consumidores de aguas minerales, teniendo en cuenta la pureza absoluta y las cualidades insuperables del AGUA VITAL, junto á la escrupulosa observancia de los preceptos de la higiene para su envase, lo que garantimos, harán de ella su bebida predilecta.

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, el señor Santiago Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 939-v.en.7.

ACTA N.o 3321

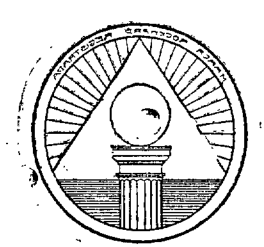


Con fecha 16 de Diciembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Cham y Vivey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 935-v.en.5.

ACTA N.o 3305



Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROCKHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 913-v.dic.30.

ACTA N.o 3314

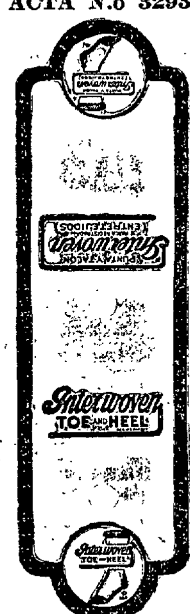


Con fecha 7 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BANDOLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 918-v.dic.31.

ACTA N.o 3293



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TOE AND HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 886-v.dic.24.

ACTA N.o 3322

BONN

Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Aut. Melhem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TORRE F. A. M." (Bonn)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 933-v.en.7.

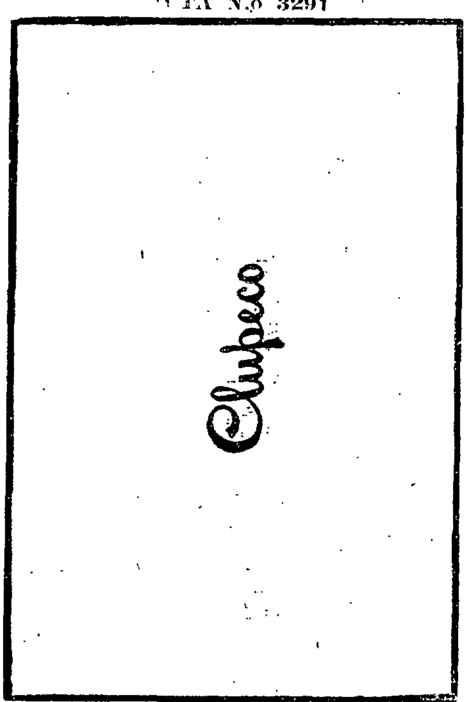
ACTA N.o 3303

Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 866-v.dic.22.

ACTA N.o 3291



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLUPECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 869-v.dic.22.

ACTA N.o 3298



Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 2"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 864-v.dic.22.

ACTA N.o 3297

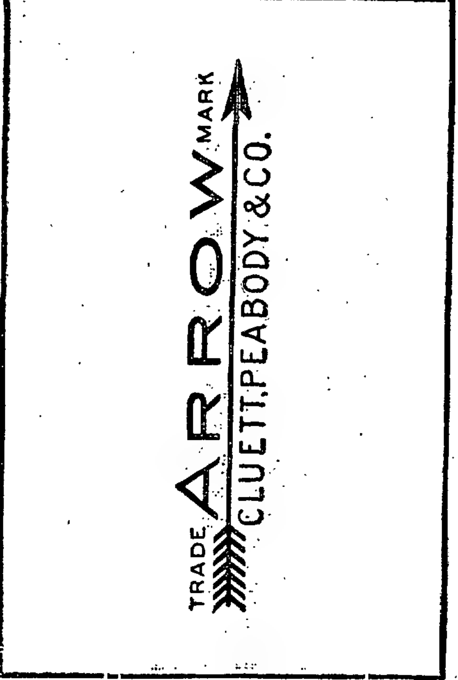


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 863-v.dic.22.

ACTA N.o 3288

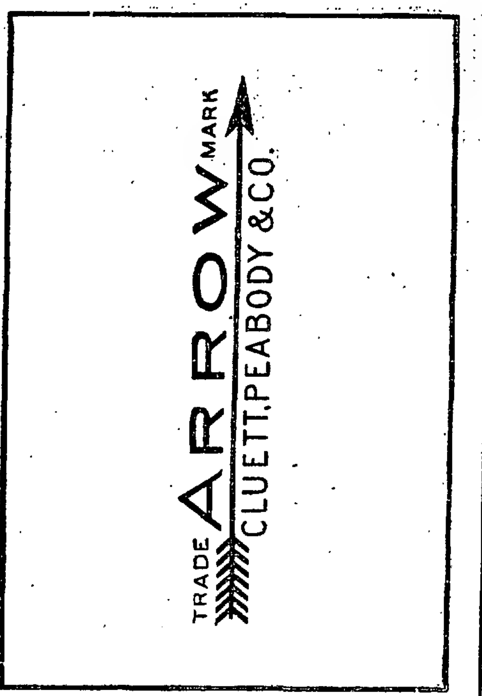


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.

ACTA N.o 3292



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 873-v.dic.23.

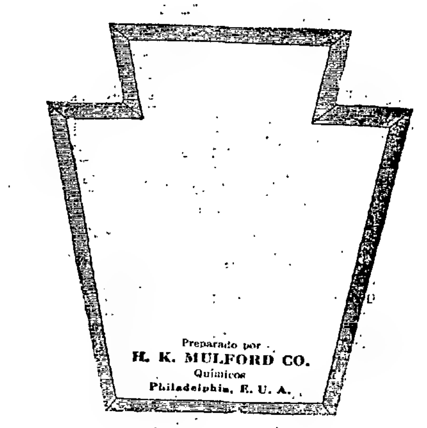
ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

ACTA N.o 3302



Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE DE ARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo. Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

ACTA N.o 3290

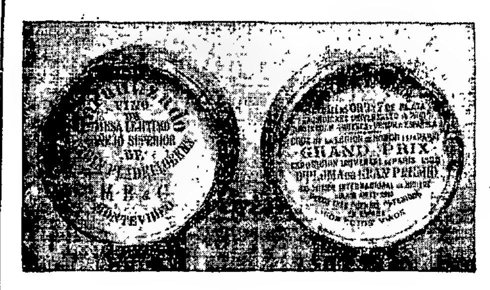


Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

ACTA N.o 3299



Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 3"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 865-v.dic.22.

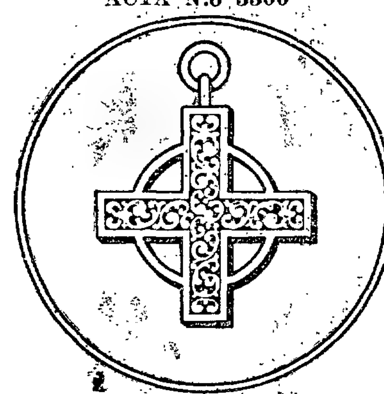
ACTA N.o 3319



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
'nnOfi-,a SHRDtLacm fwyawam cmfwey—
"ORIENTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 925-v.en.3.



ACTA N.o 3300



LA MASCOTA

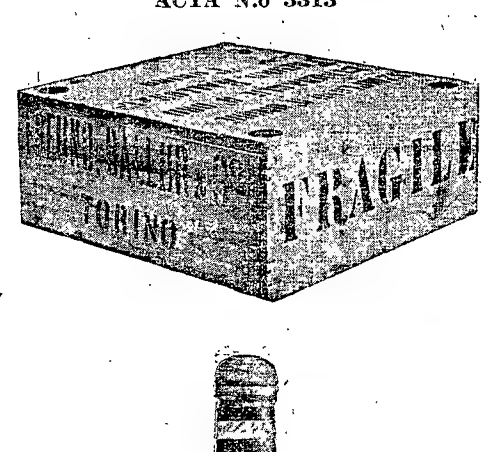
Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MASCOTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 888-v.dic.27.

ACTA N.o 3318

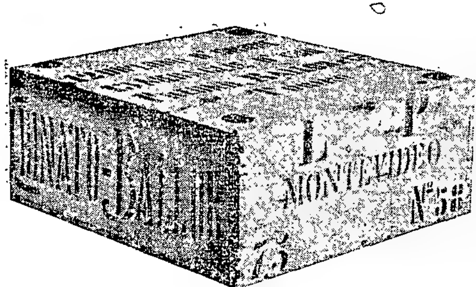


Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"W"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 912-v.dic.30.

ACTA N.o 3313







Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores J. Granara y Cía., apoderados de Freund Ballor y Cía., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"VINO CHINATO BALLOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 875-v.dic.23.

ACTA N.o 3323

TRAGASOL

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gun Tragasol Supply C.o Ltd., de Ecoton, Cond. de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TRAGASOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 944-v.en.7.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magdeburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"VICTORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 901-v.dic.28.

ACTA N.o 3316

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, los señores Engenio Barth y Cía., apoderados de los señores Grimme Natales y Cía., de Braunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"TRINKS BRUNSVIGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 924-v.dic.31.

ACTA N.o 3304



Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"A LA CRUZ ROJA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 904-v.dic.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á la caballeriza del Correo, por todo el año 1916, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 20 del corriente á las 10, reservándose la Dirección el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses de la institución. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — La Secretaría. 929-v.dic.20.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un fo-

lleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente».** — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 8.00
á la rústica .... » 5.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914 — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días para las reparaciones á efectuarse en la grúa flotante "H 1", con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

La mencionada grúa se halla en el varadero de La Teja, donde podrán observarla los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — A. de Garçao, Oficial 1.o. 936-v.dic.27.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 5.800 kepíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado corrrespondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 937-v.dic.28.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos de los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

921-v.dic.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

916-v.dic.20.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

500 docenas carreteles de hilo para costura y 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario general. 906-v.dic.20.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos.

899-v.dic.28.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día martes 21 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, si las propuestas presentadas lo fueran en número legal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 919-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, todo por el año 1916, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 20 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 897-v.dic.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.

892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.

837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

933-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones para vereda, en los siguientes puntos de la ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito, y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Los proponentes se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 22 del corriente á las 10. — Paysandú, Diciembre 9 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 910-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenciatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.

830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D'Agosto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Trapea, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1016, y doña **Sofía Rodríguez**, de 23 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1040-v.dic.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Eduardo Montgomery**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Wáshington número 313, y doña **Belarmina Alvarez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1041-v.dic.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fuentes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1214, y doña **Josefa Braniaris**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1078-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Colina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1263, y doña **Sara Medina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Guaraní número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1079-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jerónimo Jorio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña **Angela Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1080-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Costiñeira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Mercado Central número 133, y doña **Concepción Fojo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1055-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Milano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña **Valentina Prieto**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Canelones número 942.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1047-v.dic.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fuentes Mesa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2479, y doña **Elida Filomena Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1082-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Badaracco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Olimar número 1492, y doña **Eloisa Machado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1056-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Dentone Méndez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1407, y doña **Elvira Rosa Peláez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1057-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Sofía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña **Elvira Basile**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1058-v.dic.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabián Burgueño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Pando), domiciliado en la calle Minas número 1675, y doña **Josefa Laveu**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1088-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez Sánchez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1626, y doña **Carmen Iglesias Olivares**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1083-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Hortencio Barbot**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33, y doña **Isabel Roel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1085-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gandini**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Gaboto número 1468, y doña **Emma Imperiale**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1084-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Menéndez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1939, y doña **Ramona Dell Lapido**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1086-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Belisario Estomba**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1995, y doña **Josefina Suárez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1087-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Guido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2007, y doña **Sara Durán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1067-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Casanova**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Cándida Menéndez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1068-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Narciso Mosso**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2061, y doña **Ercilia Terrada**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1059-v.dic.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eduardo Tejera**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **María Ventura Sienra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1042-v.dic.21.

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salgado**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Villa Colón, y doña **Máxima Farías**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1043-v.dic.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Inés Arrillaga**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Emma Mosagues**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1060-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Curcio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1143 (4.a sección judicial), y doña **Rosa García Chans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1061-v.dic.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña **María Esther García**, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Bernardina Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña **Petrona Orfilia Romero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1031-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Santamaría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 14, y doña **Ramona Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marsella número 2870.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1032-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Juana Parodi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1033-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferrari**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2024, y doña **Genara Santillán**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1034-v.dic.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Huedo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Concepción Ferreyra,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1035-v.dic.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Bello,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 73, y doña **Florentina Figueroa,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1069-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lalinde,** de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña **Lila Veyga,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Miró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1070-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio López,** de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 507, y doña **Adelina Fogliacco,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Benoit,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña **Rosa Pauli,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Súnico, domiciliada en la calle Méjico número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1050-v.dic.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miranda,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1235 (15.a sección), y doña **Esmeralda Magariños,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1081-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vivián J. J. Martin,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador artesiano, de nacionalidad inglés, nacido en Dublín (Inglaterra), domiciliado en la calle Sud América número 135, y doña **Josefina Astol,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1051-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente T. Monteiro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Felicia L. Fernández Chaves,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1036-v.dic.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Puglia,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña **Rosa Angiolillo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Martínez Monegal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña **Sara Rocca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1062-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Wiedemann,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1832, y doña **Adela María Moretti,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1063-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueira,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2025, y doña **María Celia Poittevin,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1064-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Rivera,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Coloió número 14, y doña **Juana Aída Refraschini,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1044-v.dic.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Carretto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lego, domiciliado en esta sección, y doña **Luciana Carnebia,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1065-v.dic.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Núñez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Plata,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1066-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Silberio Quintana,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fomento número 25 (Atahualpa), y doña **Julia Reichardt,**

de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calvo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 139, y doña **Rosario Golomar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Obligado número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 107, y doña **Matilde Scapusio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña **María Luisa García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1045-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Márquez** (hijo), de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2231, y doña **María Bonomi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1052-v.dic.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camaño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Fe número 2093, y doña **América Araújo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Fe número 2093.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1076-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Cella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 15 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Patria número 2229, y doña **Josefina Inés Cerrutti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el 11 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1053-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Salles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 14 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Monte Caseros número 52, y doña **Carmen Cabrera**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 12 de Enero de 1898, domiciliada en la calle Monte Caseros número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1046-v.dic.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Teixeira**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ramona Salaverría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1077-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Honora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1054-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Di Lauro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Oribe s|n., y doña **Amelia Sotto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1037-v.dic.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Pirotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Miró, y doña **María Elena Brunetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1038-v.dic.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Valdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 30 de Abril de 1887, domiciliado en Peñarol, y doña **Gabina Flechero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 24 de Mayo de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1039-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.—Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
549-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola, quiebra", el informe presentado por el síndico don Lucio Saldías, así como la resolución que fija la época de la suspensión de pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. — De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. Salto, Diciembre 11 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 945-v.en.7.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza á don Jacinto Rauduviniche y á doña Lucinda Núñez de Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio testamentario de don Bartolo Rauduviniche y doña Carlota Maya, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1915. —Carlos Escayola, Actuario.
893-v.dic.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Nerri y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Victorio Ferrando y Hermano. 941-v.en.7.

Al público y al comercio

Participamos al público que hemos prometido en venta á don Adolfo Armellino nuestra casa de comercio denominada "Splendid Hotel" y anexo "Biógrafo Parlante", sita en la calle Buenos Aires esquina Juncal (Plazoleta Solís). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Vicente Basso. — José Suárez. — Vicente González. — Adolfo Armellino. 943-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Norte América número 25, en la Villa del Cerro, y que gira bajo la firma de Constantino Grichali y Gregorio Dricha, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Constantino Grichali. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Constantino Grichali. — Gregorio Dricha. 931-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos celebrada en el ramo de matadero y abasto de cerdos, con domicilio en el Camino Corrales número 34 (Maroñas), quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gil M. Durán y separado en absoluto de ella don Carlos Bértola. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Carlos Bértola. — Gil M. Durán.
942-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Florentino Torres. 930-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Pablo Rampoldi. 934-v.en.7.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 435, á José Bello, cito á todos los que tengan cuentas contra ella, para que se presenten en la misma dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Otto Degener. — José Bello.
932-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Ancla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone. 928-v.en.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Prullansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio. 926-v.en.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau.
922-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Antonio Tulle y Cía. 917-v.en.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algún derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani. 923-v.en.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña. 900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor.
895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González. 891-v.dic.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Soto y Abate el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional esquina Avenida Larriera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José de Mayo, Diciembre 5 de 1915. — Juan Echenique. 872-v.dic.27.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguízamo.
896-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pe-

dro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hace saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López. 882-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Obrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Venta de almacen

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 415, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — José M. Vila. 879-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre esquina Larrañaga, bajo la razón social de López y Valiente, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías López. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — José Valiente. — Elías López. 873-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 153 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone. 868-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón. 860-v.dic.24.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso. 861-v.dic.24.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Gamba. 849-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la razón de Felipe Longa y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Felipe Longa. — Paso del Sauce (Artigas), Noviembre 30 de 1915. — Felipe Longa. — Luis Gordon. 874-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.3.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado de común y amigable acuerdo, extinguida la sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca. 838-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López. 826-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra números 2432 á 2436, denominado "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy. 825-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Bismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 3.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloísa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez. 836-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera. 822-v.dic.20.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitello
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison Julio.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina P.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Solás Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bacireri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertulio
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
Gonzalez Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menendez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

V.o B.o: Sosta. Jos. Olivera.

881-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cañapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 191
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 18...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 191
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Manlas	V. ó. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — **1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.** — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General*.**

889--pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa.

859-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.

798-v.dic.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçaguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.

827-v.dic.20.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178